



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 3 de septiembre de 2018

Año CXXVI Número 33.945

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## SUMARIO

### Decretos

MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Decreto 791/2018</b> . DECTO-2018-791-APN-PTE - Exímese pago de los derechos de importación. ....	3
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE. <b>Decreto 792/2018</b> . DECTO-2018-792-APN-PTE - Designación. ....	4
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decreto 790/2018</b> . DECTO-2018-790-APN-PTE - Desestímase recurso. ....	5

### Decisiones Administrativas

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Decisión Administrativa 1587/2018</b> . DA-2018-1587-APN-JGM - Apruébase y adjudicase Subasta Pública N° 4/2018. ....	8
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. <b>Decisión Administrativa 1573/2018</b> . DA-2018-1573-APN-JGM. ....	9
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 1574/2018</b> . DA-2018-1574-APN-JGM. ....	11
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. <b>Decisión Administrativa 1571/2018</b> . DA-2018-1571-APN-JGM. ....	12
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. <b>Decisión Administrativa 1570/2018</b> . DA-2018-1570-APN-JGM. ....	13
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decisión Administrativa 1584/2018</b> . DA-2018-1584-APN-JGM. ....	14
MINISTERIO DE TURISMO. <b>Decisión Administrativa 1572/2018</b> . DA-2018-1572-APN-JGM. ....	15
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. <b>Decisión Administrativa 1575/2018</b> . DA-2018-1575-APN-JGM. ....	16
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. <b>Decisión Administrativa 1576/2018</b> . DA-2018-1576-APN-JGM. ....	17

### Resoluciones

MINISTERIO DE ENERGÍA. <b>Resolución 117/2018</b> . RESOL-2018-117-APN-MEN. ....	19
MINISTERIO DE ENERGÍA. <b>Resolución 118/2018</b> . RESOL-2018-118-APN-MEN. ....	20
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE COMERCIO. <b>Resolución 519/2018</b> . RESOL-2018-519-APN-SECC#MP. ....	21
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE COMERCIO. <b>Resolución 520/2018</b> . RESOL-2018-520-APN-SECC#MP. ....	23
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Resolución 1040/2018</b> . RESOL-2018-1040-APN-MC. ....	25
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Resolución 1041/2018</b> . RESOL-2018-1041-APN-MC. ....	27
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Resolución 1046/2018</b> . RESOL-2018-1046-APN-MC. ....	29
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Resolución 1047/2018</b> . RESOL-2018-1047-APN-MC. ....	31
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Resolución 1048/2018</b> . RESOL-2018-1048-APN-MC. ....	33
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Resolución 1049/2018</b> . RESOL-2018-1049-APN-MC. ....	35
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Resolución 662/2018</b> . RESOL-2018-662-APN-MHA. ....	35
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Resolución 663/2018</b> . RESOL-2018-663-APN-MHA. ....	36
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Resolución 664/2018</b> . RESOL-2018-664-APN-MHA. ....	37
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. <b>Resolución 290/2018</b> . RESOL-2018-290-APN-MA. ....	38
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Resolución 1000/2018</b> . RESOL-2018-1000-APN-MD. ....	39

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA. <b>Resolución 97/2018</b> . RESOL-2018-97-APN-UIF#MHA.....	40
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. <b>Resolución 232/2018</b> . RESOL-2018-232-APN-DE#AND.....	42
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 96/2018</b> . RESOL-2018-96-APN-SECEP#MM.....	44
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. <b>Resolución 286/2018</b> . RESOL-2018-286-APN-INASE#MA.....	45
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. <b>Resolución 135/2018</b> .....	46

### Resoluciones Generales

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. <b>Resolución General 760/2018</b> . RESGC-2018-760-APN-DIR#CNV - Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.....	48
--	----

### Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN DE CONTROL DE MONOTRIBUTO. <b>Disposición 28/2018</b> .....	50
--	----

### Concursos Oficiales

NUEVOS.....	51
-------------	----

### Remates Oficiales

NUEVOS.....	52
-------------	----

### Avisos Oficiales

NUEVOS.....	55
ANTERIORES.....	60



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*



**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**



## Decretos

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Decreto 791/2018

#### DECTO-2018-791-APN-PTE - Exímese pago de los derechos de importación.

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-33433955-APN-DGDYD#JGM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, el Gobierno de la Provincia de MENDOZA, C.U.I.T. N° 30-68923554-5, solicita la exención del derecho de importación, de la tasa de estadística y de comprobación para la importación a consumo de CATORCE (14) coches-vagones eléctricos autopropulsados, en condición de usados, y sus respectivos repuestos.

Que por la Ley N° 8.944 de la Provincia de MENDOZA, se creó la "SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL DE PARTICIPACIÓN ESTATAL (S.T.M. S.A.U.P.E.)", C.U.I.T. N° 30-71546807-3, concesionaria del transporte de pasajeros para los tramos especificados por el Decreto N° 405 de fecha 30 de marzo de 2017 de la citada provincia.

Que con el objeto de brindar en el "Gran Mendoza" el servicio de transporte público de pasajeros mediante el uso de unidades no contaminantes, incluido el METROTRANVÍA DE MENDOZA, serán destinados los coches que hacen al objeto de la presente medida.

Que la importación de dicha mercadería resulta de vital importancia para mejorar el sistema de transporte urbano de la Ciudad de Mendoza, Provincia de MENDOZA.

Que este medio de transporte resulta ser eficiente y económico y, como tal, contribuirá a preservar las condiciones ambientales dado que no despiden los gases que emanan los vehículos con motor a combustión.

Que, asimismo, estas unidades aumentarán la capacidad de transporte de personas en la Ciudad de Mendoza y reducirán los tiempos de traslado y la congestión vehicular, brindando mayor seguridad para el tránsito en general.

Que, todo ello, se traduce en la mejora de la calidad de vida de la población usuaria de los servicios públicos prestados por el adquirente de las citadas duplas.

Que, para el adecuado cumplimiento de los objetivos que se propone la presente medida, corresponde dotar de celeridad suficiente al trámite de importación en cuestión.

Que, en tal sentido, resulta conveniente exceptuar a dicho material rodante y sus repuestos, de los alcances de la Resolución N° 909 de fecha 29 de julio de 1994 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones.

Que, como recaudo, resulta conveniente que la autorización efectuada, sea condicionada a la realización de una inspección posterior a la importación por parte de personal técnico del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, que verifique la adecuada capacidad de los coches objeto de la presente medida con carácter previo a su uso.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 20.954 y lo preceptuado por los artículos 765 y 771 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Exímese a la Provincia de MENDOZA, C.U.I.T. N° 30-68923554-5, del pago de los derechos de importación y de las tasas de estadística y de comprobación que gravan la importación definitiva para consumo de los bienes usados, que se describen y detallan en el ANEXO (IF-2018-42180403-APN-MP) que forma parte integrante de la presente medida, destinados a prestar servicio de transporte público en la Ciudad de Mendoza

y sus áreas adyacentes, por parte de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL DE PARTICIPACIÓN ESTATAL (S.T.M. S.A.U.P.E.), C.U.I.T. N° 30-71546807-3.

ARTÍCULO 2°.- Exímese a la Provincia de MENDOZA, C.U.I.T. N° 30-68923554-5, del pago de los derechos de importación y de las tasas de estadística y de comprobación que gravan la importación definitiva para consumo a los repuestos, necesarios para dotar de funcionamiento a los bienes que se detallan en el Anexo mencionado en el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Exceptúase a los bienes comprendidos en los artículos 1° y 2° de la presente medida, de los alcances de la Resolución N° 909 de fecha 29 de julio de 1994 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones.

ARTÍCULO 4°.- Prohíbese el uso de los bienes alcanzados por los artículos 1° y 2° de la presente medida, hasta tanto se verifique su adecuada capacidad para llevar adelante la función para la cual fueron originalmente diseñados, por parte del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, lo que deberá ser acreditado ante la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 5°.- La prohibición de uso dispuesta por el artículo 4° del presente decreto, no alcanza a las acciones que llevaren a cabo la Provincia de MENDOZA, la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL DE PARTICIPACIÓN ESTATAL (S.T.M. S.A.U.P.E.) o quien estos designen indistintamente, relativas al despacho a plaza, traslado, reacondicionamiento, reconstrucción, puesta a punto y/o mantenimiento de los bienes en cuestión.

ARTÍCULO 6°.- Las excepciones conferidas por la presente medida no eximen a la Provincia de MENDOZA y/o a la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL DE PARTICIPACIÓN ESTATAL (S.T.M. S.A.U.P.E.) del cumplimiento de las restantes obligaciones, deberes y cargas que el ordenamiento jurídico o los acuerdos privados pudieran asignarle. La valoración y clasificación arancelaria de los bienes en cuestión, quedarán sujetas a la verificación que la ley le asigna a la autoridad aduanera.

ARTÍCULO 7°.- La mercadería importada al amparo del presente decreto no podrá transferirse por el término de CINCO (5) años contados a partir de la fecha de su libramiento a plaza y deberá afectarse exclusivamente al destino tenido en cuenta para el otorgamiento de los beneficios aquí conferidos, lo que deberá ser acreditado ante la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, cada vez que ésta lo requiera.

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Nicolas Dujovne - Dante Enrique Sica

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/09/2018 N° 64572/18 v. 03/09/2018

## **INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE**

**Decreto 792/2018**

**DECTO-2018-792-APN-PTE - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-28366177-APN-DA#INCUCAI; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1306 del 3 de julio de 2015 se designó Vicepresidente del Directorio del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI) a la Doctora Natalia GRINBLAT (D.N.I. N° 23.834.359), por un período de CUATRO (4) años, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45 inciso d) de la derogada Ley N° 24.193.

Que la citada profesional presentó su renuncia al referido cargo, la cual fue aceptada a partir del 28 de octubre de 2015.

Que, en consecuencia, el cargo aludido se encuentra vacante, resultando imprescindible su cobertura.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 inciso b) de la Ley N° 27.447 de Trasplante de Organos, Tejidos y Células, el CONSEJO FEDERAL DE SALUD (COFESA), propone la designación del Doctor José Luis BUSTOS (D.N.I. N° 14.081.084) para ocupar el cargo de Vicepresidente del Directorio del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 58 de la Ley N° 27.447.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase Vicepresidente del Directorio del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI) al Doctor José Luis BUSTOS (D.N.I. N° 14.081.084), por un período de CUATRO (4) años, de acuerdo a lo establecido por el artículo 58 inciso d) de la Ley N° 27.447.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que no se procederá a dar el alta a la designación del Doctor José Luis BUSTOS (D.N.I. N° 14.081.084) hasta tanto se verifique el acto que acredite su desvinculación definitiva o licencia sin goce de haberes, proveniente del organismo de revista.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
MACRI - Adolfo Luis Rubinstein

e. 03/09/2018 N° 64573/18 v. 03/09/2018

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Decreto 790/2018

#### DECTO-2018-790-APN-PTE - Desestímase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-33819889-DGDYD#MJ y las Resoluciones del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Nros. 2560 del 9 de diciembre de 2015 y 557 del 1° de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones citadas tramita el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración deducido por el ex Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE AVELLANEDA N° 2, Provincia de BUENOS AIRES, escribano Juan José RÍOS (D.N.I. N° 7.730.330), contra la Resolución M.J. y D.H. N° 2560 del 9 de diciembre de 2015.

Que por conducto de dicho acto se dio por concluido el sumario administrativo que se ordenara instruir al escribano RÍOS, aplicándosele la sanción de remoción de conformidad con los artículos 9°, inciso c), 10 y 11 del Decreto N° 644 del 18 de mayo de 1989 -modificado por su similar N° 2265 del 22 de diciembre de 1994-, en virtud de que las conductas atribuidas y comprobadas al mismo configuraron las causales previstas en los incisos f) e i) del artículo 36 del Decreto-Ley N° 6582 del 30 de abril de 1958, ratificado por Ley N° 14.467 (T.O. por Decreto N° 1114 del 24 de octubre de 1997).

Que de la compulsula de las actuaciones administrativas se advierte que el acto atacado fue notificado al recurrente el 30 de diciembre de 2015.

Que el interesado interpuso el aludido recurso, solicitando que se reconsidere la Resolución cuestionada y se deje sin efecto la sanción de la que se agravia en virtud de que, según sostiene, aquella no guarda proporcionalidad con los hechos que se le imputan.

Que, continua señalando que previo al dictado de la Resolución MJ y DH N° 2560/15, había sido dictada la Resolución ex S.A.R. N° 24 del 7 de diciembre de 2011 por la que se le aplicaron VEINTIOCHO (28) días de suspensión y, sin embargo, ésta sanción fue reemplazada por la materializada mediante el acto en crisis, lo que a su entender resulta arbitrario y altera su derecho de defensa, máxime cuando el acto primigenio -sostiene- tenía plenos efectos.

Que, además, expone que las sanciones de suspensión que anteriormente le han sido aplicadas en virtud de su proceder como Encargado Titular, no deben ser tomadas como un agravante porque ello implicaría estar juzgándolo DOS (2) veces por los mismos hechos.

Que, finalmente, formula una queja referida al plazo de duración del sumario.

Que, así las cosas, tomó intervención el Área de Asuntos Judiciales y Recursos del DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, la que produjo la Nota N° S04:0024196 del 4 de abril de 2016.

Que de la lectura de dicha pieza se advierte que durante la tramitación de los presentes actuados se respetó el debido proceso con la participación del escribano RÍOS en todas las oportunidades que la normativa lo exige, formalizando los descargos pertinentes y sus respectivas ampliaciones.

Que, pese a lo que sostiene el recurrente, el hecho de que se haya propuesto inicialmente imponer al nombrado una sanción de suspensión, no obsta en absoluto a que desde el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS se le aplique la sanción de remoción ante el correcto encuadre de los actos cometidos por el funcionario.

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 12 del Decreto N° 644 del 18 de mayo de 1989 - modificado por su similar N° 2265 del 22 de diciembre de 1994-, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos es el funcionario facultado para aplicar la sanción de remoción de los Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Que, posteriormente, tomó intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS emitiendo el Dictamen N° 2095 del 6 de mayo de 2016 a través del cual, compartiendo los términos del Informe producido por el organismo registral, estimó que el recurso debía ser rechazado.

Que, a ese respecto, se destacó que el escribano RÍOS había reconocido los hechos que le fueron imputados y admitido como razonable la sanción propuesta por la Instrucción y, además, que no se da en el caso una modificación en la sanción, pues, la Resolución ex S.A.R. N° 24/11 no fue notificada por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, aquella nunca adquirió eficacia.

Que mediante la Resolución MJ y DH N° 557/16 fue desestimado el recurso de reconsideración deducido por el escribano RÍOS contra la Resolución M.J. y D.H. N° 2560/15.

Que, el interesado hizo uso del derecho de ampliar los fundamentos de su recurso a través de la presentación recibida el 12 de agosto de 2016, oportunidad en la que efectuó una reproducción casi textual de los planteos esgrimidos en la instancia de la reconsideración.

Que, en consecuencia, en esta instancia, se entiende que el recurrente no ha aportado elementos de juicio que permitan modificar el criterio adoptado en el acto recurrido, cuya legalidad no ha podido conmovér.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde desestimar el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración de que se trata.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desestímase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración deducido por el escribano Juan José RÍOS (D.N.I. N° 7.730.330), en su carácter de ex Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA

PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE AVELLANEDA N° 2, Provincia de BUENOS AIRES, contra la Resolución M.J. y D.H. N° 2560 del 9 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la instancia administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado en su artículo 100.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 03/09/2018 N° 64571/18 v. 03/09/2018

# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Decisiones Administrativas

### AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

#### Decisión Administrativa 1587/2018

#### DA-2018-1587-APN-JGM - Apruébase y adjudíquese Subasta Pública N° 4/2018.

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-25483212-APN-DMEYD#AABE, los Decretos Nros. 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, 1382 de fecha 9 de agosto de 2012 y sus modificaciones, 1416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2670 de fecha 1° de diciembre de 2015 y sus modificaciones, 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y su modificatorio y normas complementarias y 1173 de fecha 15 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita el procedimiento de Subasta Pública N° 4/18 para la venta del inmueble sito en la calle San Martín N° 1355 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 21 – Sección 97 – Manzana 38 – Parcela 2, identificado como CIE: 0200056825, con una superficie de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (3.954,93 m<sup>2</sup>).

Que mediante Resolución N° 43 de fecha 31 de enero de 2018 de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, se autorizó la respectiva convocatoria, de conformidad con el artículo 25, inciso b), apartado 2) del mediante Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, el artículo 11, inciso b) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado mediante el Decreto N° 1030/16 y su modificatorio y los artículos 71 y subsiguientes del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Disposición N° 62-E/16 y sus modificatorias de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

Que se efectuó la publicación de la convocatoria de la Subasta Pública N° 4/18 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA los días 2 y 5 de febrero de 2018, así como en los sitios de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Que en el marco de la referida Subasta Pública, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO emitió las Circulares Aclaratorias Nros. 1, 2, 3 y 4 y las Circulares Modificadorias Nros. 1 y 2 al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las cuales fueron publicadas y difundidas de acuerdo a la normativa vigente.

Que con fecha 7 de mayo de 2018 se labró el Acta de Notificación Previa, de la cual surge que se presentaron la firma OPM INMOBILIARIA S.A. y el FIDEICOMISO BAP.

Que con fecha 9 de mayo de 2018, se emitió el Acta de Participantes Habilitados para la Subasta Pública N° 4/18, de la cual surge que los interesados inscriptos se encontraban habilitados para participar del acto de subasta por resultar sus presentaciones admisibles conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que se efectuó el Acto de Subasta Pública N° 4/18 con fecha 10 de mayo de 2018, en el cual el Jefe del Equipo de Martilleros de la GERENCIA DE VENTAS, SUBASTAS Y CRÉDITO PIGNORATICIO del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, puso a la venta el inmueble sito en la calle San Martín N° 1355 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con una base de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTITRÉS MILLONES (U\$S 23.000.000).

Que mediante Acta Notarial de fecha 10 de mayo de 2018 la Escribana Carla DREWES Titular del Registro Notarial N° 1157, de acuerdo a la delegación efectuada por la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, procedió a comprobar el desarrollo del Acto de Subasta Pública N° 4/18 y su resultado de la cual se desprende la pre adjudicación del inmueble en trato al FIDEICOMISO BAP, CUIT: 33-71578059-9, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTITRÉS MILLONES VEINTICINCO MIL (U\$S 23.025.000), quedando sujeta a la aprobación de la autoridad competente.

Que mediante constancia de fecha 28 de mayo de 2018 expedida por el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES se acredita el pago en concepto de seña del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



Que la DIRECCIÓN DE GESTIÓN PATRIMONIAL dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA ESTATAL de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO entendió conducente proceder con la adjudicación de la presente Subasta Pública toda vez que la oferta resulta superior al valor base determinado por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

Que se encuentra acreditado el cumplimiento de los recaudos procedimentales y legales para la aprobación del procedimiento de selección y la adjudicación del mismo a la oferta presentada por el FIDEICOMISO BAP, CUIT: 33-71578059-9, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTITRÉS MILLONES VEINTICINCO MIL (U\$S 23.025.000).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 9° incisos d) y e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante el Decreto N° 1030/16 y su modificatorio y normas complementarias.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado mediante el procedimiento de Subasta Pública N° 4/18 para la venta del inmueble sito en la calle San Martín N° 1355 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 21 – Sección 97 – Manzana 38 – Parcela 2, identificado como CIE: 0200056825, con una superficie de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (3.954,93 m<sup>2</sup>), de conformidad con el artículo 25, inciso b), apartado 2 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, el artículo 11, inciso b) del Decreto N° 1030/16 y su modificatorio y los artículos 71 y subsiguientes del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Disposición N° 62-E/16 y sus modificatorias de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase la Subasta Pública N° 4/18 al FIDEICOMISO BAP, CUIT: 33-71578059-9, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTITRÉS MILLONES VEINTICINCO MIL (U\$S 23.025.000), por resultar la misma admisible y conveniente.

ARTÍCULO 3°.- Los recursos que ingresen con motivo del cumplimiento de la presente decisión administrativa, se afectarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto N° 1382/12, modificado por el artículo 57 de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 03/09/2018 N° 64568/18 v. 03/09/2018

## **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**

### **Decisión Administrativa 1573/2018**

**DA-2018-1573-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-05158015-APN-DGA#DNM, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas N° 1254 del 3 de noviembre de 2016 y 338 del 16 de marzo de 2018, la Disposición N° 6746 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES del 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de

Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 1254/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 6746/16, y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa correspondiente a las aperturas inferiores del mencionado organismo.

Que en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Auditor Adjunto Contable de la UNIDAD AUDITORÍA INTERNA.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado intervención en los términos del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a partir del 1° de enero de 2018, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al Licenciado Nicolás ECHEVARRÍA (D.N.I. N° 28.215.856) en el cargo de Auditor Adjunto Contable de la UNIDAD AUDITORÍA INTERNA, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con autorización excepcional al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA - ENTIDAD 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 03/09/2018 N° 64464/18 v. 03/09/2018

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****Decisión Administrativa 1574/2018****DA-2018-1574-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12459842-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 8 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 295 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 295/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 295/18 y su modificatoria, se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversas unidades organizativas pertenecientes a la Jurisdicción citada precedentemente, entre ellas se incorporó la Coordinación de Análisis de Áreas Políticas, Económicas y Productivas, asignándole la Función Ejecutiva Nivel IV, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo citado se encuentra vacante y financiado, y su cobertura se impone con cierta inmediatez frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiéndose verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 9 de marzo de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora Martina SAUDINO (D.N.I. N° 25.134.720), como Coordinadora de Análisis de Áreas Políticas, Económicas y Productivas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE

EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25- JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 03/09/2018 N° 64463/18 v. 03/09/2018

## MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

### Decisión Administrativa 1571/2018

#### DA-2018-1571-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-37292874-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18, se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, correspondiente al cargo de Director Técnico Operativo dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del mencionado Ministerio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete, conforme al artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 1° de agosto de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, como Director Técnico Operativo dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al Ingeniero Civil Don Arturo José CORNEJO (M.I. N° 11.477.891), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO

(S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Luis Miguel Etchevehere

e. 03/09/2018 N° 64466/18 v. 03/09/2018

## **MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA**

### **Decisión Administrativa 1570/2018**

#### **DA-2018-1570-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-30025131- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 659 de fecha 8 de agosto de 2012 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 659/12 se aprobaron las estructuras organizativas del primer nivel operativo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del ex - Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, entre otras.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se considera imprescindible la cobertura transitoria del cargo Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, correspondiente al titular de la entonces Dirección Nacional de Procesos y Tecnologías del citado Ministerio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente por el período comprendido entre el 1° de junio de 2017 y hasta el 13 de marzo de 2018, en UN (1) cargo Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, correspondiente al titular de la entonces Dirección Nacional de Procesos y Tecnologías del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al Abogado D. Nicolás Juan LUCAS (M.I. N° 20.206.349), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Anexo al Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente acto será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Luis Miguel Etchevehere

e. 03/09/2018 N° 64467/18 v. 03/09/2018

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Decisión Administrativa 1584/2018

#### DA-2018-1584-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-37210297-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 312 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 312/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el citado Ministerio solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de DIRECTORA NACIONAL DEL SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado intervención de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Designase transitoriamente, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la contadora pública Emiliana GIACCONE (D.N.I. N° 26.717.328), en el cargo de DIRECTORA NACIONAL DEL SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del mismo.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Germán Carlos Garavano

e. 03/09/2018 N° 64567/18 v. 03/09/2018

**MINISTERIO DE TURISMO**  
**Decisión Administrativa 1572/2018**  
**DA-2018-1572-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-29115175-APN-DDYME#MTU, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TURISMO.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección Nacional de Prestaciones Turísticas dependiente de la entonces SECRETARÍA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO, se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del entonces cargo de Coordinador de Turismo Social.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2º del Decreto N° 355 de 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio a partir del 1° de noviembre de 2017 y hasta el 12 de marzo de 2018, al licenciado Juan Manuel ARANDA (M.I. N° 28.232.859) en el entonces cargo de Coordinador de Turismo Social de la Dirección Nacional de Prestaciones Turísticas dependiente de la entonces SECRETARÍA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO, Nivel B, Grado 0 autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 – MINISTERIO DE TURISMO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - José Gustavo Santos

e. 03/09/2018 N° 64465/18 v. 03/09/2018

## MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

### Decisión Administrativa 1575/2018

#### DA-2018-1575-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-37997247-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 300 del 12 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se incorporó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, el cargo de Director de Proyectos Urbanos Integrales, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA con un Nivel de ponderación III.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria de la licenciada Josefina DEMARCO (D.N.I. N° 35.380.288) en el cargo de DIRECTORA DE PROYECTOS URBANOS INTEGRALES (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP), dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.



Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 1° de agosto de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Directora de Proyectos Urbanos Integrales (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP), dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, a la licenciada Josefina DEMARCO (D.N.I. N° 35.380.288), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 03/09/2018 N° 64462/18 v. 03/09/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

### **Decisión Administrativa 1576/2018**

**DA-2018-1576-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-21485898-APN-GA#SSN, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 616 del 10 de agosto de 2017 y 338 del 16 de marzo de 2018 y la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN N° 40.715 del 17 de agosto de 2017 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 616/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la Resolución N° 40.715/17 de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Organismo.

Que la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado de Subgerente de Productores de la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente de la jurisdicción tomó la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado intervención que le compete de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 2 de octubre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Subgerente de Productores de la Gerencia de Autorizaciones y Registros de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, al Doctor D. Juan Manuel IGLESIAS (M.I. N° 29.753.186) Nivel B - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Entidad 603 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA en el presupuesto del Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 03/09/2018 N° 64460/18 v. 03/09/2018

**Colección Fallos Plenarios**



**DERECHO DEL TRABAJO**



**DERECHO COMERCIAL**



**DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**



**DERECHO CIVIL**



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) 0810-345-BORA (2672) [atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)



## Resoluciones

### MINISTERIO DE ENERGÍA

#### Resolución 117/2018

#### RESOL-2018-117-APN-MEN

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12371593-APN-DDYME#MEM, la Resolución N° 83 del 2 de marzo de 2018 de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.093 dispuso el Régimen de Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles en el territorio de la Nación Argentina.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 109 del 9 de febrero de 2007, el ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, a través de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, fue instituido como Autoridad de Aplicación de la citada ley, excepto en las cuestiones de índole tributaria o fiscal, de competencia técnica y funcional del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que a través del Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 se adecuó la organización ministerial de gobierno, estableciéndose las competencias del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por medio del artículo 1°, inciso b) de la Resolución N° 86 del 30 de mayo de 2016 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, se delegaron en la ex SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS las funciones atribuidas por la Ley N° 26.093 y el Decreto N° 109/2007 a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA.

Que por medio del Decreto N° 1.025 del 12 de diciembre de 2017, entre otras cosas, se determinó que el precio del biodiesel destinado al mercado interno sería determinado por el ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, por sí o a través de las dependencias creadas bajo su órbita, facultándolo a dictar las normas que estime corresponder.

Que a través de la Resolución N° 83 del 2 de marzo de 2018 de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se aprobó el Procedimiento para la Determinación del Precio de Adquisición del Biodiesel Destinado a la Mezcla en el Mercado Interno, correspondiendo determinar el precio del citado producto a partir del 1 de septiembre de 2018 y publicarlo en la página Web de este Ministerio, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la citada resolución.

Que mediante el artículo 8° del Decreto N° 575 del 21 de junio de 2018 se sustituyó la denominación de MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA por la de MINISTERIO DE ENERGÍA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 nonies de la Ley de Ministerios (Texto Ordenado por el Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE ENERGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase en PESOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$22.589) por tonelada el precio de adquisición del biodiesel para su mezcla obligatoria con Gas Oil en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 26.093, el cual regirá para las ventas realizadas a partir del 1 de septiembre de 2018 hasta la publicación de un nuevo precio que lo reemplace.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Javier Alfredo Iguacel

e. 03/09/2018 N° 64556/18 v. 03/09/2018

**MINISTERIO DE ENERGÍA****Resolución 118/2018****RESOL-2018-118-APN-MEN**

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-25287921-APN-DDYME#MEM, las Resoluciones Nros. 415 del 31 de octubre de 2017 y 449 del 17 de noviembre de 2017, ambas del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, la Disposición N° 87 del 11 de mayo de 2018 de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 26.093 dispuso el Régimen de Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles en el territorio de la Nación Argentina y, por su parte, la Ley N° 26.334 aprobó el Régimen de Promoción de la Producción de Bioetanol con el objeto de impulsar la conformación de cadenas de valor entre los productores de caña de azúcar y los ingenios azucareros y elaborar bioetanol para satisfacer las necesidades de abastecimiento del país.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 109 del 9 de febrero de 2007, y con el alcance allí indicado, el ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, a través de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, fue instituido como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 26.093.

Que el artículo 12 del Decreto N° 109/2007 dispuso que las adquisiciones de biocombustibles, a las empresas promocionadas, se realizarán a los valores que determine la Autoridad de Aplicación, y que los mismos serán calculados propendiendo a que los productores, que operen en forma económica y prudente, tengan la oportunidad de obtener ingresos suficientes para satisfacer todos los costos operativos razonables aplicables a la producción, impuestos, amortizaciones y una rentabilidad razonable similar a la de otras actividades de riesgo equiparable o comparable y que guarde relación con el grado de eficiencia y prestación satisfactoria de la actividad.

Que en base a las estructuras de costos de las empresas elaboradoras de bioetanol, la Resolución N° 415 del 31 de octubre de 2017 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA estableció los nuevos procedimientos para determinar el precio de adquisición del bioetanol elaborado a base de caña de azúcar y de maíz para su mezcla con las naftas de uso automotor en el marco del régimen creado por la Ley N° 26.093, de forma tal que la mayor eficiencia redunde en un beneficio para los consumidores.

Que a través de la Resolución N° 449 del 17 de noviembre de 2017 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se efectuaron modificaciones a la Resolución N° 415/2017 y se instruyó a la ex SUBSECRETARÍA DE REFINACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS del precitado ex Ministerio a requerir a las empresas elaboradoras de bioetanol a base de caña de azúcar y de maíz información actualizada de sus costos de producción.

Que en consecuencia, la citada ex Subsecretaría dictó la Disposición N° 9 del 19 de diciembre de 2017, en la cual se detalló la información a presentar por parte de las empresas elaboradoras de bioetanol a base de caña de azúcar y de maíz, y se establecieron los plazos para su presentación, los cuales fueron prorrogados por medio de la Resolución N° 5 del 15 de enero de 2018 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA en virtud de la imposibilidad manifestada por las empresas elaboradoras de bioetanol respecto de la presentación de la información en los plazos establecidos por aquélla.

Que luego del análisis de la información acompañada por las empresas elaboradoras de bioetanol, en el marco de la normativa descripta, por medio de la Disposición N° 87 del 11 de mayo de 2018 de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se aprobaron los nuevos procedimientos para la determinación del precio del bioetanol elaborado a partir de caña de azúcar y de maíz, que se ajustan a los costos de elaboración actuales de las empresas del sector y, en consecuencia, se establecieron los precios de dichos productos para el período comprendido entre el 14 de mayo de 2018 y la finalización del citado período mensual.

Que en base a la aplicación de la Disposición N° 87/2018 corresponde establecer los precios de adquisición del bioetanol elaborado a partir de caña de azúcar y de maíz a partir del 1 de septiembre de 2018 y publicarlos en la página Web de este Ministerio.

Que mediante el artículo 8° del Decreto N° 575 del 21 de junio de 2018 se sustituyó la denominación de MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA por la de MINISTERIO DE ENERGÍA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 23 nonies de la Ley de Ministerios (Texto Ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE ENERGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase en PESOS VEINTIUNO CON NOVENTA Y SIETE MILÉSIMAS (\$21,097) por litro el precio de adquisición del bioetanol elaborado a partir de caña de azúcar para su mezcla obligatoria con Nafta en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 26.093, el cual regirá para las ventas realizadas a partir del 1 de septiembre de 2018 hasta la publicación de un nuevo precio que lo reemplace.

ARTÍCULO 2°.- Fíjase en PESOS DIECISIETE CON DOSCIENTOS DIECISÉIS MILÉSIMAS (\$17,216) por litro el precio de adquisición del bioetanol elaborado a partir de maíz para su mezcla obligatoria con Nafta en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 26.093, el cual regirá para las ventas realizadas a partir del 1 de septiembre de 2018 hasta la publicación de un nuevo precio que lo reemplace.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Javier Alfredo Iguacel

e. 03/09/2018 N° 64557/18 v. 03/09/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN  
SECRETARÍA DE COMERCIO**

**Resolución 519/2018**

**RESOL-2018-519-APN-SECC#MP**

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-33386262- -APN-DGD#MP, y

CONSIDERANDO:

Que el Octogésimo Tercer Protocolo Adicional al ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 (AAP.CE 18) incorporó la Directiva N° 4/10 de fecha 4 de marzo de 2010 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR relativa a la "Certificación de Origen Digital".

Que la directiva citada en el considerando anterior estableció que los certificados de origen y demás documentos vinculados a la certificación de origen en formato digital tendrán la misma validez jurídica e idéntico valor que los emitidos en papel, siempre que sean emitidos y firmados electrónicamente tomando como referencia las especificaciones técnicas, procedimientos y demás parámetros establecidos por la ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI), incluyendo sus actualizaciones.

Que, con fecha 2 de agosto de 2016, la REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL suscribieron el Memorando de Entendimiento sobre el Uso de Certificado de Origen Digital (COD), estableciendo las condiciones para su utilización entre ambos países.

Que, al respecto, por la Resolución General N° 4.043 de fecha 8 de mayo de 2017 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, se establece que "Los exportadores de mercadería con destino a la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y los importadores que ingresen mercadería originaria de ese país en el marco de los Acuerdos de Complementación Económica N° 14 y N° 18, cuyas operaciones se registren a partir del 10 de mayo de 2017, podrán utilizar el Certificado de Origen Digital (COD) implementado por la Resolución General N° 3942 y su complementaria o el certificado de origen en formato papel".

Que, a su vez, la Resolución General N° 4.224 de fecha 6 de abril de 2018 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, dispone que "Los exportadores de mercadería con destino a la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y los importadores que ingresen mercadería originaria de ese país en el marco de los Acuerdos de Complementación Económica N° 18 y N° 57, cuyas operaciones se registren a partir del 9 de abril de 2018, podrán utilizar el Certificado de Origen Digital (COD) implementado por la Resolución General N° 4.137- E o el certificado de origen en formato papel".

Que las mencionadas resoluciones generales refieren al procedimiento operativo que se realiza ante las aduanas al momento de una operación comercial, siendo necesario contemplar el Certificado de Origen en formato papel en caso de no poder utilizarse el formato digital.

Que la sustitución de los certificados de origen en papel por certificados de origen digital contribuye en forma significativa a la facilitación del comercio entre ambos países, elevando el nivel de desempeño de las organizaciones vinculadas a la certificación de origen y brindando a los operadores comerciales un mejor servicio.

Que el Certificado de Origen Digital (COD) asegura elevados estándares de seguridad a la certificación de origen en el ámbito del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Que, a nivel nacional, la Resolución N° 48 de fecha 2 de marzo de 2001 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INVERSIONES del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA establece que la emisión de los certificados de origen, que acompañan la exportación de productos negociados en el marco de la ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) y en el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), se realizará por las entidades habilitadas y autorizadas por la actual SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, adicionalmente, la citada resolución regula los alcances que deberán tener los certificados de origen; los requisitos que deben solicitar las entidades habilitadas al exportador para la emisión; y la obligación, por parte de las entidades habilitadas, de llevar un registro de todos los certificados de origen emitidos, detalle del número de certificado, requirente y fecha de emisión.

Que la implementación del Certificado de Origen Digital (COD) propiciada, beneficia de forma sustancial a la empresa exportadora quien, de lo contrario, se ve obligado a solicitar de forma presencial o a través de un gestor el certificado de origen ante las entidades habilitadas, abonando el costo de los formularios en papel que se requieren para la obtención de dicho certificado, adicionalmente a los costos indirectos que genera el uso del formato papel.

Que, de esta forma, bajo la modalidad de Certificado de Origen Digital (COD) la empresa exportadora no se encontraría en la obligación de solventar dichos costos.

Que, excepcionalmente y por razones de caso fortuito o fuerza mayor, podrá preverse la emisión de certificados en papel para determinadas ocasiones en que la certificación digital no resulte posible, a fin de no demorar ni entorpecer las operaciones de comercio exterior.

Que, al respecto, a través de las competencias otorgadas por la Decisión Administrativa N° 313 de fecha 13 de marzo de 2018 se facultó a la Dirección de Origen de Mercaderías, dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO, para proponer la habilitación y evaluar el funcionamiento de las entidades autorizadas a emitir certificados de origen.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 10 del Decreto N° 1.329 de fecha 19 de febrero de 1965 y por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE COMERCIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Objeto.** Certificado de Origen Digital (COD). Establécese que, para las exportaciones destinadas a la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y a la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, las entidades habilitadas a emitir Certificados de Origen en el marco de la ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) deberán emitir tales instrumentos mediante la Certificación de Origen Digital (COD), en los términos de lo dispuesto por la Directiva N° 4/10 de fecha 4 de marzo de 2010 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

**ARTÍCULO 2°.- Excepciones.** Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo precedente, cuando razones de caso fortuito o fuerza mayor impidan la emisión de la Certificación de Origen Digital (COD), o bien cuando lo requiera el país de destino, las entidades habilitadas podrán emitir Certificados de Origen MERCOSUR en formato papel.

**ARTÍCULO 3°.- Deber de informar.** En cualquiera de los supuestos previstos por el Artículo 2° de la presente medida, previo a la emisión del Certificado de Origen en formato papel, las entidades habilitadas deberán efectuar una presentación ante la Dirección de Origen de Mercaderías, dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, informando el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor que impide la emisión del Certificado de Origen Digital (COD).

**ARTÍCULO 4°.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 1 de noviembre de 2018.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente medida deberá ser reglamentada previo a su entrada en vigencia.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Miguel Braun

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN  
SECRETARÍA DE COMERCIO****Resolución 520/2018****RESOL-2018-520-APN-SECC#MP**

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-29617084- -APN-DGD#MP, las Leyes Nros. 22.802 y sus modificatorias, 24.295, 24.425, 25.438 y 27.270, el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, las Resoluciones Nros. 799 de fecha 29 de octubre de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, 237 de fecha 23 de octubre de 2000 de la ex SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, y 197 de fecha 29 de diciembre de 2004 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la promulgación de la Ley N° 24.425 importa la aprobación del Acta Final que comprende los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, las Decisiones, Declaraciones y Entendimientos Ministeriales, y el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC).

Que el citado Acuerdo contiene, en su Anexo 1A, el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, el cual reconoce que no debe impedirse a ningún país que adopte las medidas necesarias para asegurar la calidad de sus exportaciones, la seguridad nacional, la protección de la salud de las personas y animales, la protección del medio ambiente, la preservación de los vegetales y la prevención de prácticas que puedan inducir a error.

Que garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna es uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), a lo cual la REPÚBLICA ARGENTINA suscribe.

Que en el año 1994 la REPÚBLICA ARGENTINA, mediante la Ley N° 24.295, aprobó la CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO (CMNUCC), en el año 2001 a través de la Ley N° 25.438 el Protocolo de Kyoto (PK), y en el año 2016 por la Ley N° 27.270 el Acuerdo de París.

Que el Protocolo de Kyoto, en su apartado iv) del inciso a) del párrafo 1 del Artículo 2º, afirma la necesidad de los países firmantes de asegurar la investigación, promoción, desarrollo y aumento del uso de formas nuevas y renovables de energía.

Que, en virtud de ello, es función del ESTADO NACIONAL procurar alcanzar los referidos objetivos legítimos a través del dictado de la normativa correspondiente.

Que la energía consumida para el Calentamiento de Agua Sanitaria (CAS) y la calefacción de ambientes representa una parte importante de la demanda energética del país, y los colectores solares y sistemas solares compactos que utilizan la energía solar para el calentamiento de un fluido son óptimos para la satisfacción de dichas necesidades energéticas.

Que, atento a ello, se debe garantizar a los consumidores el correcto funcionamiento y capacidad de generar energía de los productos en cuestión; y asimismo, brindar información precisa sobre las características, uso e instalación de los mismos.

Que el Artículo 12 de la Ley N° 22.802 faculta a la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en su carácter de Autoridad de Aplicación, a establecer los requisitos mínimos de seguridad que deberán cumplir los productos o servicios que no se encuentren regidos por otras leyes; a determinar el lugar, forma y características de las indicaciones a colocar sobre los frutos y productos que se comercializan en el país o sobre sus envases; y a obligar a quienes ofrezcan servicios a informar claramente al consumidor sobre sus características.

Que, a tales fines, es necesario aprobar un Reglamento Técnico que establezca los requisitos técnicos de calidad y seguridad que deben cumplir los colectores solares y sistemas solares compactos que se comercialicen en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que para alcanzar los objetivos de calidad y seguridad es práctica internacionalmente reconocida hacer referencia a normas técnicas nacionales tales como las elaboradas por el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (Normas IRAM), e internacionales.

Que el sistema de certificación por parte de organismos de tercera parte, reconocidos por el ESTADO NACIONAL, constituye un mecanismo apto para verificar el cumplimiento de dichas normas técnicas.

Que las Resoluciones Nros. 799 de fecha 29 de octubre de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y 197 de fecha 29 de diciembre de 2004 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobaron los símbolos que deben ser aplicados en los productos alcanzados por los regímenes de certificación obligatorios.

Que, a su vez, la Resolución N° 197/04 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA prevé los sistemas de certificación que deben utilizarse a fin de cumplimentar los requisitos establecidos en los regímenes de certificación obligatorios.

Que resulta conveniente que la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, otorgue reconocimiento para actuar en el presente régimen a los actores técnicos que así lo soliciten y que cumplan con las disposiciones vigentes a ese efecto.

Que la Resolución N° 237 de fecha 23 de octubre de 2000 de la ex SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA dispuso que los organismos certificadores reconocidos podrán basarse, para la certificación de productos por marca de conformidad exigida en alguno de los regímenes vigentes, en informes de ensayos de tipo emitidos por laboratorios pertenecientes a las respectivas plantas elaboradas de los productos en cuestión, dando cumplimiento a las condiciones allí previstas.

Que sólo se debe permitir para el comercio interior la libre circulación de los colectores solares y sistemas solares compactos que cumplan con los requisitos técnicos de calidad y seguridad.

Que al ser dichos requisitos los mínimos exigibles para garantizar la seguridad de las personas y la calidad de los productos, su cumplimiento no eximirá a los responsables de la observancia de las reglamentaciones vigentes en otros ámbitos.

Que se considera conveniente la identificación de los productos que poseen certificación para procurar una adecuada orientación de los consumidores, usuarios y comercializadores.

Que resulta conducente otorgar facultades de interpretación e implementación de la presente medida a la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, en cuyo ámbito se fiscalizará el cumplimiento de la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 22.802 y sus modificatorias, y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Reglamento Técnico que establece los requisitos técnicos de calidad y seguridad que deben cumplir los colectores solares y sistemas solares compactos que se comercialicen en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2°.- Los fabricantes nacionales e importadores de los productos alcanzados por el Artículo 1° de la presente medida deberán hacer certificar el cumplimiento de los requisitos técnicos detallados en el Anexo I que, como IF-2018-36580959-APN-DRTYPC#MP, forma parte integrante de la presente resolución, mediante una certificación de producto otorgada por un organismo de certificación que, a tales efectos, sea reconocido por la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, con arreglo a las disposiciones vigentes. Dicha certificación se implementará siguiendo el procedimiento establecido en el Anexo II que, como IF-2018-36581827-APN-DRTYPC#MP, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Los distribuidores, mayoristas y minoristas de los productos alcanzados por el Artículo 1° de la presente resolución deberán exigir a sus proveedores la certificación establecida en el Artículo 2° de la presente medida, por lo cual deberán contar con una copia simple del certificado, en soporte papel o digital, para ser exhibida cuando se lo requiera.

ARTÍCULO 4°.- Con el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente resolución, la Dirección de Lealtad Comercial, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, emitirá una constancia de presentación o permiso de comercialización, para ser exhibido a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de la oficialización del despacho de los productos alcanzados por el presente régimen.



ARTÍCULO 5º.- La certificación obtenida no exime a los responsables de los productos de la observancia de la normativa vigente en otros ámbitos, ni de su responsabilidad por el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente medida.

ARTÍCULO 6º.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR para dictar las medidas que resulten necesarias a fin de interpretar, aclarar e implementar lo dispuesto por la presente resolución.

ARTÍCULO 7º.- Las infracciones a lo dispuesto por la presente medida serán sancionadas de acuerdo con lo previsto por la Ley N° 22.802 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, y se implementará de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo II de la presente medida.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Miguel Braun

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/09/2018 N° 64256/18 v. 03/09/2018

## MINISTERIO DE CULTURA

### Resolución 1040/2018

#### RESOL-2018-1040-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2018

VISTO el Expediente EX-2018-31176705-APN-CGD#MC, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, la Resolución N° 5 de fecha 3 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Resoluciones N° 1127 de fecha 31 de agosto de 2017 y N° 77 de fecha 8 de febrero de 2018, ambas del registro del MINISTERIO DE CULTURA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 1 de la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIENTO (3.100) cargos vacantes correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorias.

Que mediante el Anexo IF-2017-1535668-APN-SECEP#MM de la RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM, se autoriza al MINISTERIO DE CULTURA para su cobertura CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) cargos vacantes y financiados.

Que por la RESOL-2017-1127-APN-MC de fecha 31 de agosto de 2017 y su modificatoria RESOL-2017-1190-APN-MC de fecha 12 de septiembre de 2017 – con su respectivo Anexo-, se aprobaron las Bases del Concurso mediante Convocatoria Interna para cubrir CIENTO (100) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la RESOL-2017-828-APN-MC de fecha 10 de julio de 2017 y su rectificatoria RESOL-2017-947-APN-MC de fecha 31 de julio de 2017 ambas del registro del MINISTERIO DE CULTURA, se constituye el Comité de Selección N° 1 para la cobertura de los cargos antes mencionados, mediante el Régimen citado.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2018-77-APN-MC del MINISTERIO DE CULTURA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios resuelve recomendar la asignación de UN (1) grado a todos los agentes, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado.

Que atento a ello el agente Sergio Alejandro GIMENEZ (D.N.I. N° 23.376.504) quien revista en la Planta no Permanente de Personal Transitorio del MINISTERIO DE CULTURA, en un cargo Nivel D – Grado 8 se encuentra en condiciones de ser designado en un cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO en la DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA Y COMUNICACIÓN del MINISTERIO DE CULTURA.

Que el Artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera, se le asignará el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) Grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del citado artículo, si el órgano selector lo propone de verificarse el supuesto respectivo.

Que al mismo tiempo el Artículo 128 bis establece que el personal ingresante que adquiera una asignación de grado producto de la aplicación del artículo precedente, podrá postularse a la promoción del tramo inmediato superior una vez adquirida la estabilidad en el empleo.

Que atento a lo establecido en los artículos 31 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, corresponde realizar la readecuación del Grado y asignación del Tramo al agente Sergio Alejandro Gimenez.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como IF-2018-08010137-APN-SECEP#MM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase al agente Sergio Alejandro GIMENEZ (D.N.I. N° 23.376.504) en el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO - Agrupamiento General, Nivel D correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA Y COMUNICACIÓN del MINISTERIO DE CULTURA, cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase al agente Sergio Alejandro GIMENEZ (DNI 23.376.504) el Grado 5 y el Tramo General en el Nivel D del Agrupamiento General, atento lo establecido por los artículos 31 incisos a) y c) y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCIÓN 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese. Alejandro Pablo Avelluto

e. 03/09/2018 N° 64142/18 v. 03/09/2018

## MINISTERIO DE CULTURA

### Resolución 1041/2018

#### RESOL-2018-1041-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2018

VISTO el N° EX-2018-19511503-APN-CGD#MC, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, la Resolución N° 5 de fecha 3 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Resoluciones N° 1127 de fecha 31 de agosto de 2017 y N° 77 de fecha 8 de febrero de 2018 ambas del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIENTO (3.100) cargos vacantes correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante el Anexo (IF-2017-1535668-APN-SECEP#MM) de la Resolución N° RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM, se autoriza al MINISTERIO DE CULTURA para la cobertura de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) cargos vacantes y financiados.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-1127-APN-MC de fecha 31 de agosto de 2017 y su modificatoria Resolución N° RESOL-1190-APN-MC de fecha de 12 de septiembre de 2017, se aprobaron las Bases del Concurso mediante Convocatoria Interna para cubrir CIENTO (100) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-828-APN-MC de fecha 10 de julio de 2017 y su rectificatoria Resolución N° RESOL-2017-947-APN-MC de fecha 31 de julio de 2017 ambas del registro del MINISTERIO DE CULTURA, se constituye el Comité de Selección N° 1 para la cobertura de los cargos antes mencionados, mediante el régimen citado.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2018-77-APN-MC de fecha 8 de febrero de 2018 del MINISTERIO DE CULTURA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios resuelve recomendar la asignación de UN (1) Grado a todos los agentes, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado.

Que el postulante que figura en primer lugar en el orden de mérito, Fernando Daniel ALTURRIA (D.N.I. N° 30.516.568), ha rechazado dicho cargo para aceptar el concursado para la entonces DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA identificado con el código de identificación 2017-018132-SECCUL-G-SI-X-C.

Que atento a ello el agente Igor GNOYANYK (D.N.I. N° 19.011.053) quien revista bajo la modalidad de contratación del régimen del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en un cargo Nivel D – Grado 4 se encuentra en condiciones de ser designado en un cargo de ASISTENTE EXPERIMENTADO ADMINISTRATIVO (2017-018126-SECCUL-G-SI-X-C) en el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS EVA PERÓN dependiente de la SECRETARIA DE PATRIMONIO CULTURAL.

Que el artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 establece que todo ingreso del personal a la carrera establecida por el presente Convenio, se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado. Cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como IF-2018-08010137-APN-SECEP#MM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase al agente Igor GNOYANYK (D.N.I. N° 19.011.053) en el cargo de ASISTENTE EXPERIMENTADO ADMINISTRATIVO - Agrupamiento General, Nivel C, correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS EVA PERÓN dependiente de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL, cargo informado en el Anexo I a la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Asignase al agente Igor GNOYANYK (D.N.I. N° 19.011.053) el Grado 1 y el Tramo General en el Nivel C del Agrupamiento General, atento lo establece el artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCIÓN 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Alejandro Pablo Avelluto

e. 03/09/2018 N° 64151/18 v. 03/09/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

**MINISTERIO DE CULTURA****Resolución 1046/2018****RESOL-2018-1046-APN-MC**

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-31175776-APN-CGD#MC, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, la Resolución N° 5 de fecha 3 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Resoluciones N° 1127 de fecha 31 de agosto de 2017 y N° 77 de fecha 8 de febrero de 2018 ambas del MINISTERIO DE CULTURA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIENTO (3.100) cargos vacantes correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante el Anexo (IF-2017-1535668-APN-SECEP#MM) de la Resolución N° RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM, se autoriza al MINISTERIO DE CULTURA para la cobertura de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) cargos vacantes y financiados.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-1127-APN-MC de fecha 31 de agosto de 2017 y su modificatoria Resolución N° RESOL-2017-1190-APN-MC de fecha 12 de septiembre de 2017 – con su respectivo Anexo-, se aprobaron las Bases del Concurso mediante Convocatoria Interna para cubrir CIENTO (100) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-828-APN-MC de fecha 10 de julio de 2017 y su rectificatoria Resolución N° RESOL-2017-947-APN-MC de fecha 31 de julio de 2017 ambas del registro del MINISTERIO DE CULTURA, se constituye el Comité de Selección N° 1 para la cobertura de los cargos antes mencionados, mediante el Régimen citado.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2018-77-APN-MC del MINISTERIO DE CULTURA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en el Anexo de la citada resolución.

Que el Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios resuelve recomendar la asignación de UN (1) Grado a todos los agentes, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado.

Que atento a ello el agente Mariano Alberto CASELLA (D.N.I. N° 28.061.941) quien revista bajo la modalidad de contratación del régimen del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en un cargo Nivel D – Grado 5 se encuentra en condiciones de ser designado en un cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO (2017-018079-SECCUL-G-SI-X-D) en la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso

de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera, se le asignará el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) Grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del citado artículo, si el órgano selector lo propone de verificarse el supuesto respectivo.

Que al mismo tiempo el artículo 128 bis establece que el personal ingresante que adquiera una asignación de grado producto de la aplicación del artículo precedente, podrá postularse a la promoción del tramo inmediato superior una vez adquirida la estabilidad en el empleo.

Que atento a lo establecido en los artículos 31 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, corresponde realizar la readecuación del Grado y asignación del Tramo al agente Casella Mariano Alberto.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como IF-2018-08010137-APN-SECEP#MM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase al agente Mariano Alberto CASELLA (D.N.I. N° 28.061.941) en el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO - Agrupamiento General, Nivel D correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

**ARTÍCULO 2°.-** Asígnase al agente Mariano Alberto CASELLA (D.N.I. N° 28.061.941) el Grado 4 y el Tramo General en el Nivel D del Agrupamiento General, atento lo establecido por los artículos 31 incisos a) y c) y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCIÓN 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alejandro Pablo Avelluto

e. 03/09/2018 N° 64152/18 v. 03/09/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar



**MINISTERIO DE CULTURA****Resolución 1047/2018****RESOL-2018-1047-APN-MC**

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-31177010-APN-CGD#MC del registro del MINISTERIO DE CULTURA, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, la Resolución N° 5 de fecha 3 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Resoluciones N° 1127 de fecha 31 de agosto de 2017 y N° 77 de fecha 8 de febrero de 2018, ambas del MINISTERIO DE CULTURA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIENTO (3.100) cargos vacantes correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante el Anexo (IF-2017-1535668-APN-SECEP#MM) de la Resolución N° RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM, se autoriza al MINISTERIO DE CULTURA para la cobertura de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) cargos vacantes y financiados.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-1127-APN-MC de fecha 31 de agosto de 2017 y su modificatoria, Resolución N° RESOL-2017-1190-APN-MC de fecha 12 de septiembre de 2017 -con su respectivo Anexo-, ambas del MINISTERIO DE CULTURA, se aprobaron las Bases del Concurso mediante Convocatoria Interna para cubrir CIENTO (100) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-828-APN-MC de fecha 10 de julio de 2017 y su rectificatoria, Resolución N° RESOL-2017-947-APN-MC de fecha 31 de julio de 2017, ambas del MINISTERIO DE CULTURA, se constituyó el Comité de Selección N° 1 para la cobertura de los cargos antes mencionados, mediante el Régimen citado.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2018-77-APN-MC del MINISTERIO DE CULTURA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, resuelve recomendar la asignación de UN (1) Grado a todos los agentes, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado.

Que la postulante María Eugenia ROMERO (D.N.I. N° 25.641.248), que figura en primer lugar en el orden de mérito, ha optado por aceptar el cargo concursado en otra dependencia de este Ministerio, identificado como 2017-018131-SECCUL-G-SI-X-C.

Que, atento a ello, la agente Gabriela Vanesa FORTUNATO (D.N.I. N° 28.232.131) quien revista bajo la modalidad de contratación del régimen del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en un cargo Nivel D – Grado 5 se encuentra en condiciones de ser designada en un cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO (2017-018062-SECCUL-G-SI-X-D) en el INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO dependiente de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL.

Que el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera, se le asignará el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) Grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del citado artículo, si el órgano selector lo propone de verificarse el supuesto respectivo.

Que, al mismo tiempo, el artículo 128 bis establece que el personal ingresante que adquiriera una asignación de grado producto de la aplicación del artículo precedente, podrá postularse a la promoción del tramo inmediato superior una vez adquirida la estabilidad en el empleo.

Que atento a lo establecido en los artículos 31 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, corresponde realizar la readecuación del Grado y asignación del Tramo a la agente Gabriela Vanesa FORTUNATO.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como IF-2018-08010137-APN-SECEP#MM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la agente Gabriela Vanesa FORTUNATO (D.N.I. N° 28.232.131) en el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO - Agrupamiento General, Nivel D correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, del INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO dependiente de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL, cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Asignase a la Gabriela Vanesa FORTUNATO (D.N.I. N° 28.232.131) el Grado 4 y el Tramo General en el Nivel D del Agrupamiento General, atento lo establecido por los artículos 31 incisos a) y c) y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCIÓN 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alejandro Pablo Avelluto



**MINISTERIO DE CULTURA****Resolución 1048/2018****RESOL-2018-1048-APN-MC**

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-29956577-APN-CGD#MC, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, la Resolución N° 5 de fecha 3 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Resoluciones N° 1122 de fecha 31 de agosto de 2017, N° 1184 de 11 de septiembre de 2017 y N° 103 de fecha 21 de febrero de 2018 del MINISTERIO DE CULTURA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIENTO (3.100) cargos vacantes correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante el Anexo (IF-2017-1535668-APN-SECEP#MM) de la Resolución N° RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM, se autoriza al MINISTERIO DE CULTURA para la cobertura de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) cargos vacantes y financiados.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-1122-APN-MC de fecha 31 de agosto de 2017 y su rectificatoria Resolución N° RESOL-2017-1184-APN-MC de fecha 11 de septiembre de 2017, se aprobaron las Bases del Concurso mediante Convocatoria Interna para cubrir TREINTA (30) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-830-APN-MC de fecha 10 de julio de 2017 y su rectificatoria Resolución N° RESOL-2017-961-APN-MC de fecha 31 de julio de 2017 ambas del registro del MINISTERIO DE CULTURA, se constituye el Comité de Selección N° 2 para la cobertura de los cargos antes mencionados, mediante el régimen citado.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2018-103-APN-MC de fecha 21 de febrero de 2018 del MINISTERIO DE CULTURA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 2 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios resuelve recomendar la asignación de UN (1) Grado a todos los agentes, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado.

Que atento a ello, el agente Diego Hernan WIRTH (D.N.I. N° 22.339.325) quien revista en la modalidad de contrato bajo el régimen del artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164, reglamentado por el Decreto N° 1421/02, en un cargo Nivel C – Grado 7 se encuentra en condiciones de ser designado en un cargo de TÉCNICO SUPERIOR EN REPERTORIO MUSICAL (2017-018190-SECCUL-G-SI-X-C) en la ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS ESTABLES del MINISTERIO DE CULTURA.

Que el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso

de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera, se le asignará el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) Grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del citado artículo, si el órgano selector lo propone de verificarse el supuesto respectivo.

Que al mismo tiempo el artículo 128 bis establece que el personal ingresante que adquiera una asignación de grado producto de la aplicación del artículo precedente, podrá postularse a la promoción del tramo inmediato superior una vez adquirida la estabilidad en el empleo.

Que atento a lo establecido en los artículos 31 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, corresponde realizar la readecuación del Grado y asignación del Tramo al agente Wirth Diego Hernán.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través de DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como IF-2018-10566897-APN-DNGIYPS#MM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase al agente Diego Hernan WIRTH (D.N.I. N° 22.339.325) en el cargo de TÉCNICO SUPERIOR EN REPERTORIO MUSICAL - Agrupamiento General, Nivel C, correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, de la ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS ESTABLES del MINISTERIO DE CULTURA, cargo informado en el Anexo I a la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Asignase al agente Diego Hernan WIRTH (D.N.I. N° 22.339.325) el Grado 5 y el Tramo General en el Nivel C del Agrupamiento General, atento lo establecido por los artículos 31 incisos a) y c) y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCIÓN 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Alejandro Pablo Avelluto

e. 03/09/2018 N° 64155/18 v. 03/09/2018

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**MINISTERIO DE CULTURA****Resolución 1049/2018****RESOL-2018-1049-APN-MC**

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-36814768-APN-DGCA#BNMM, el Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985 y el Decreto N° 847 de fecha 13 de julio de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto tramita un proyecto de Decreto, que propicia designar, a partir del día 8 de agosto de 2018 a la Lic. Elsa Esperanza BARBER (D.N.I. N° 10.704.690) en el cargo de DIRECTORA de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, con rango y jerarquía de Secretaria.

Que por el Decreto N° 847/2016, se designó a la Lic. Elsa Esperanza BARBER (D.N.I. N° 10.704.690) como SUBDIRECTORA de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, con rango y jerarquía de Subsecretaria, por un período de ley.

Que el Decreto N° 101/85 delega en los señores Ministros la facultad para resolver sobre los asuntos de su jurisdicción relativos a la limitación de servicios de personal hasta la jerarquía de Subsecretario, inclusive, sin distinción alguna en razón de la autoridad que hubiere dispuesto su nombramiento y el ámbito en que revistare el agente (organismos centralizados, descentralizados, autárquicos, empresas y sociedades del Estado, cualquiera fuere su naturaleza jurídica, etc.).

Que en función de lo expuesto, corresponde limitar la designación de la Lic. BARBER como SUBDIRECTORA de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, a partir de la fecha en que se efectivice su designación como Directora de dicho Organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Limitase la designación de la Lic. Elsa Esperanza BARBER (D.N.I. N° 10.704.690) como SUBDIRECTORA de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado del MINISTERIO DE CULTURA, a partir de la fecha en que se efectivice su designación como Directora de dicho Organismo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Alejandro Pablo Avelluto

e. 03/09/2018 N° 64168/18 v. 03/09/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA****Resolución 662/2018****RESOL-2018-662-APN-MHA**

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2018

Visto el expediente EX-2018-05491393-APN-DMEYN#MHA, la ley 27.431, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones, los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que a través del decreto 174 del 2 de marzo de 2018, modificado mediante el decreto 575 del 21 de junio de 2018, y de la decisión administrativa 325 del 15 de marzo de 2018 -vigente en virtud del artículo 12 del decreto 585 del 25 de junio de 2018-, se establece la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda.

Que mediante la referida decisión administrativa se homologa, entre otros, el cargo de Director de Evaluación Presupuestaria con idéntica denominación, función ejecutiva y dependencia orgánica.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Guillermo Valentino (MI N° 24.431.963), las funciones de Director de Evaluación Presupuestaria dependiente de la Oficina Nacional de Presupuesto de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098/2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Ministerio de Modernización ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por asignadas, a partir del 12 de enero de 2018, las funciones, con carácter transitorio, de Director de Evaluación Presupuestaria, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel III, dependiente de la Oficina Nacional de Presupuesto de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, a Guillermo Valentino (MI N° 24.431.963), agente de la planta permanente nivel A, grado 1, tramo general, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado a través del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

e. 03/09/2018 N° 64273/18 v. 03/09/2018

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Resolución 663/2018

#### RESOL-2018-663-APN-MHA

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2018

Visto el expediente N° S01:0017645/2016 del Registro del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la ley 27.341, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones, los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que en virtud del decreto 64 del 24 de enero de 2017 se aprobó la entonces conformación organizativa del Ministerio de Hacienda, y se dispuso que hasta tanto se concluyera con la reestructuración de las áreas afectadas se mantendrían vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente conservarían las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a esa fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que a través del decreto 174 del 2 de marzo de 2018, se aprueba el organigrama de aplicación de la Administración Pública vigente y mediante la decisión administrativa 325 del 15 de marzo de 2018 se reasignan, homologan y derogan en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, cargos del Ministerio de Hacienda.

Que corresponde asignar, a partir del 25 de enero de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017, a María Andrea del Carmen Cardinali (MI N° 11.026.668) las funciones de Director Nacional de Política Fiscal y de Ingresos, entonces

cargo dependiente de la Subsecretaría de Programación Macroeconómica de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Hacienda, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098/2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Ministerio de Modernización ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por asignadas las funciones, con carácter transitorio, a partir del 25 de enero de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017, de Director Nacional de Política Fiscal y de Ingresos, nivel A, grado 0, función ejecutiva nivel I, entonces cargo dependiente de la Subsecretaría de Programación Macroeconómica de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Hacienda, a María Andrea del Carmen Cardinali (MI N° 11.026.668) de la planta permanente nivel A, grado 6, tramo General del Agrupamiento Profesional del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008 en los términos del Título X del referido convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demandó el cumplimiento de esta medida se atendió con cargo a las partidas específicas correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2017.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

e. 03/09/2018 N° 64276/18 v. 03/09/2018

## **MINISTERIO DE HACIENDA**

### **Resolución 664/2018**

#### **RESOL-2018-664-APN-MHA**

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2018

Visto el expediente EX-2018-24261558-APN-DGD#MHA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los decretos 477 del 5 de marzo de 2003, 601 del 20 de mayo de 2009, 705 del 10 de junio de 2009 y 529 del 21 de abril de 2010 se dispusieron las designaciones transitorias de diversas personas en cargos de la planta permanente de la entonces Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa de esta cartera y se prorrogaron en último término mediante las resoluciones 97-E del 22 de febrero de 2018 (RESOL-2018-97-APN-MHA) y 113-E del 27 de febrero de 2018 (RESOL-2018-113-APN-MHA), ambas del Ministerio de Hacienda.

Que a través de la decisión administrativa 325 del 15 de marzo de 2018, se aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Hacienda, vigente en virtud del artículo 12 del decreto 585 del 25 de junio de 2018.

Que se ha cumplido el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles sin que se hayan efectuado las correspondientes convocatorias previstas en el proceso de selección regulado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), homologado mediante el decreto 2098/2008, por lo que razones operativas justifican prorrogar las referidas designaciones transitorias.

Que los agentes mencionados en el anexo I (IF-2018-32155088-APN-DGRRHH#MHA) que integra esta medida, están actualmente desempeñándose en los cargos en que fueron designados transitoriamente.

Que los agentes mencionados en el anexo II (IF-2018-32926935-APN-DGRRHH#MHA) que integra esta medida, se desempeñaron en los cargos allí indicados desde el 1 de noviembre de 2017 y hasta la fecha que en cada caso se indica.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 1° del decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por prorrogada, desde el 1° de noviembre de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2018, las designaciones transitorias de los agentes mencionados en el anexo I (IF-2018-32155088-APN-DGRRHH#MHA) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes al ámbito de la actual Subsecretaría de Asuntos Contenciosos de la Secretaría Legal y Administrativa de esta cartera.

**ARTÍCULO 2°.-** Dar por prorrogada, desde el 1° de noviembre de 2017 y hasta la fecha que en cada caso se indica, las designaciones transitorias de los agentes mencionados en el anexo II (IF-2018-32926935-APN-DGRRHH#MHA) que integra esta medida, en los cargos allí indicados pertenecientes a la entonces Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa de este ministerio.

**ARTÍCULO 3°.-** Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueron realizadas las respectivas designaciones transitorias.

**ARTÍCULO 4°.-** Los cargos involucrados en el artículo 1° deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.) homologado por el decreto 2098/2008, dentro de los ciento ochenta días (180) días hábiles contados a partir de la fecha de esta medida.

**ARTÍCULO 5°.-** El gasto que demande el cumplimiento de esta medida será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar al Ministerio de Modernización conforme lo dispuesto en el artículo 1° del decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/09/2018 N° 64255/18 v. 03/09/2018

## **MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA**

### **Resolución 290/2018**

#### **RESOL-2018-290-APN-MA**

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-42651253-APN-DGD#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Decreto N° 133 del 16 de diciembre de 2015 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 51 del 9 de abril de 2018 y 249 del 13 de agosto de 2018, ambas del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional ha adoptado la decisión de proceder a modificar algunos de los derechos de exportación de los granos, oleaginosas y subproductos de los mismos.

Que la necesidad de preservar la transparencia del mercado mientras se procede con la adopción de dicha medida, torna recomendable la suspensión temporaria del Registro de Declaraciones Juradas de Venta al Exterior (DJVE) de dichos productos.

Que asimismo, resulta necesario comunicar lo así dispuesto a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a sus efectos.

Que una medida de análogo tenor a la presente ya ha sido instrumentada por medio de la Resolución N° 249 del 13 de agosto de 2018 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, los Decretos Nros. 654 de fecha 19 de abril de 2002, 444 de fecha 22 de junio de 2017, la Resolución Conjunta N° RESFC-2017-1-APN-MHA de fecha 10 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y el MINISTERIO DE HACIENDA y la Resolución N° RESOL-2017-171-APN-MA del 10 de julio de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse al Anexo de la Resolución N° 51 del 9 de abril de 2018 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, los productos que se detallan en el Anexo (IF-2018-42704143-APN-SSMA#MA) de la presente medida, que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2°.- Suspéndese a partir del dictado de la presente medida y hasta nuevo aviso, la registración de las "Declaraciones Juradas de Venta al Exterior" (DJVE) a la que se refiere el artículo 2° de la mencionada Resolución N° 51/18.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a fin de que adopte los recaudos necesarios en el SISTEMA INFORMÁTICO MALVINA (SIM), resultantes de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Luis Miguel Etchevehere

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/09/2018 N° 64478/18 v. 03/09/2018

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Resolución 1000/2018

#### RESOL-2018-1000-APN-MD

---

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2018

Visto el expediente N° EX-2018-38719347- -APN-DAP#MD, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 310 del 13 de marzo de 2018, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones, los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por la Decisión Administrativa N° 310/18 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio en la que se encuentra incluida la Coordinación de Liquidación de Haberes de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que mediante la referida Decisión Administrativa se aprueban las acciones de las unidades pertenecientes a este Ministerio, como así también, se incorporan, homologan, reasignan y derogan en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos respectivos.

Que se encuentra vacante el referido cargo resultando indispensable su cobertura transitoria con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Coordinación.

Que en esta instancia, corresponde asignar a la Contadora Inés Daniela SILEO (DNI N° 33.442.139), las funciones de Coordinadora de Liquidación de Haberes de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del Anexo I al Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley N° 25.164.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del Decreto N° 355/2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar transitoriamente, a partir del 1° de agosto de 2018, las funciones, correspondientes al cargo de Coordinadora de Liquidación de Haberes de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel B - Grado 0 -Función Ejecutiva Nivel IV, a la Contadora Pública Inés Daniela SILEO (DNI N° 33.442.139) quien revista como planta permanente, Nivel D - Grado 3 - Tramo General - Agrupamiento General, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria dispuesta en el artículo precedente no podrá exceder el plazo de TRES (3) años fijado en el artículo 21 del aludido Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Oscar Raúl Agud

e. 03/09/2018 N° 64268/18 v. 03/09/2018

## UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Resolución 97/2018

RESOL-2018-97-APN-UIF#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-01014638- -APN-DD#UIF, la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, el Decreto N° 290 de fecha 27 de marzo de 2007 y sus modificatorios, las Resoluciones UIF N° 104 del 12 de julio de 2010 y N° 30-E/2017 del 16 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:



Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF) es un organismo descentralizado, con autonomía y autarquía financiera, en jurisdicción del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que entre las funciones de la UIF se encuentran el análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo (también mencionado como LA/FT), conforme lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.

Que por su parte, para el cumplimiento de sus funciones, la UIF se encuentra facultada, conforme el artículo 14 de la mencionada ley, a: "1. Solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones, a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal, y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos (...) 7. Disponer la implementación de sistemas de contralor interno para las personas a que se refiere el artículo 20. A efectos de implementar (...) procedimientos de supervisión, fiscalización e inspección in situ para el control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la ley y de las directivas e instrucciones dictadas (...) En el caso de sujetos obligados que cuenten con órganos de contralor específicos, estos últimos deberán proporcionar a la Unidad de Información Financiera (UIF) la colaboración en el marco de su competencia (...) 10. Emitir directivas e instrucciones que deberán cumplir e implementar los sujetos obligados por esta ley, previa consulta con los organismos específicos de control...".

Que en razón de ello, se ha dictado la Resolución UIF 30-E/2017 que establece los lineamientos de cumplimiento para la gestión de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, y que las entidades contempladas en los incisos 1 y 2 del artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias deberán adoptar y aplicar para gestionar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, el riesgo de ser utilizadas por terceros con objetivos criminales de LA/FT.

Que dicha norma adoptó los lineamientos de los estándares internacionales emitidos por el GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI) dictados en el año 2012, establecidos a los efectos de lograr una prevención y un combate eficaz contra los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo por parte de los países miembros, los cuales deben aplicar un enfoque basado en riesgo a fin de asegurar que las medidas implementadas sean proporcionales a los riesgos identificados.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA es el órgano de contralor específico respecto de las entidades financieras sujetas al régimen de la Ley N° 21.526 y modificatorias y las entidades sujetas al régimen de la Ley N° 18.924 y modificatorias y las personas humanas o jurídicas autorizadas por aquel para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional.

Que corresponde aprobar la reglamentación del deber de colaboración del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA que, como organismo de contralor específico, debe prestarle a esta UIF, en los términos del inciso 7 del artículo 14 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.

Que el deber de colaboración fue reglamentado oportunamente por esta Unidad, mediante la Resolución UIF N° 104/2010 y sus modificatorias, debiendo adecuarse en esta instancia a los nuevos parámetros establecidos en la Resolución UIF N° 30-E/2017.

Que la Dirección de Supervisión ha propiciado el dictado de la presente medida.

Que funcionarios de la Dirección precitada y de la Dirección de Régimen Administrativo Sancionador han mantenido reuniones de trabajo con funcionarios del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el Consejo Asesor emitió su opinión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 290 del 27 de marzo de 2007 y 233 del 25 de enero de 2016.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el texto ordenado de la REGLAMENTACIÓN DEL DEBER DE COLABORACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA CON LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS, con las modificaciones introducidas por la presente, que se titulará "REGLAMENTACIÓN DEL DEBER DE COLABORACIÓN DEL BCRA CON LA UIF PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

– RESOLUCIÓN UIF N° 104/2010 T.O. 2018” , que como Anexo IF-2018-42588260-APN-UIF#MHA forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Deróguense las disposiciones del Anexo I de la Resolución UIF N° 104/2010 y sus modificatorias, en lo que se refiere a los deberes de colaboración del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA con la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA en los términos del inciso 7 del artículo 14 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, rigiéndose dicha colaboración por las disposiciones contenidas en la presente.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Mariano Federici

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/09/2018 N° 64267/18 v. 03/09/2018

## **AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**

### **Resolución 232/2018**

#### **RESOL-2018-232-APN-DE#AND**

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2018

VISTO el EX-2018-39827548-APN-DGTAYL#AND, las Leyes Nros. 22.431 del 20 de marzo de 1981 y 24.901 del 5 de diciembre de 1997; los Decretos Nros. 762 del 14 de agosto de 1997, 1193 del 14 de octubre de 1998, 698 del 5 de septiembre de 2017, 868 del 26 de octubre de 2017, 95 del 1 de febrero de 2018, 160 del 27 de febrero de 2018, 751 del 13 de agosto de 2018 y las Resoluciones del MINISTERIO DE SALUD Nros. 675 del 12 de mayo de 2009 y 558 del 2 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 868/2017 se creó, en la órbita de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, el Programa Nacional “PLAN NACIONAL DE DISCAPACIDAD”, cuyo objetivo es la construcción y propuesta de políticas públicas tendientes a la plena inclusión social de las personas con discapacidad, contemplando los principios y obligaciones comprometidos por medio de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Ley N° 26.378.

Que por el Decreto N° 95/18 se modificaron las competencias del MINISTERIO DE SALUD, fue suprimido el SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN -organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD- y se transfirieron a la órbita de la mencionada Agencia sus responsabilidades primarias y acciones, créditos presupuestarios, bienes, personal y dotaciones, estableciendo que la misma será continuadora, a todos los efectos legales, del precitado SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN.

Que el artículo 3 de la Ley N° 22.431, modificado por el artículo 8º del Decreto N° 95/2018, establece que la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD certificará en cada caso la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado, así como las posibilidades de rehabilitación del afectado e indicará, teniendo en cuenta la personalidad y los antecedentes del afectado, qué tipo de actividad laboral o profesional puede desempeñar, añadiendo que el certificado que se expida se denominará Certificado Único de Discapacidad (CUD).

Que el Decreto N° 160 del 27 de febrero de 2018, que aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, estableció como responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN DE SERVICIOS el asistir a la Dirección Ejecutiva en la gestión técnico administrativa del otorgamiento del CUD, procurando facilitar la disponibilidad de los recursos técnicos necesarios que garanticen a las personas con discapacidad el acceso a sus derechos.

Que entre las acciones de la referida DIRECCIÓN NACIONAL se encuentran las de entender y actuar como autoridad de aplicación de la normativa vigente, referida a la valoración y certificación de la discapacidad conforme las clasificaciones internacionales y normativas específicas nacionales, coordinando acciones con autoridades nacionales, provinciales y municipales.

Que asimismo, es competencia de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN DE SERVICIOS, colaborar en el relevamiento y análisis cuantitativo y cualitativo de información, e implementar mecanismos de recolección de información estadística y no estadística a nivel nacional.

Que el artículo 10 de la Ley N° 24.901 determina que a los efectos de dicha ley, la discapacidad deberá acreditarse conforme a lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 22.431 y por leyes provinciales análogas.

Que el artículo 10 del Anexo I del Decreto N° 1193/98 -reglamentario de la Ley N° 24.901- determina que el certificado de discapacidad se otorgará previa evaluación del beneficiario por un equipo interdisciplinario que se constituirá a tal fin y comprenderá el diagnóstico funcional y la orientación prestacional, información que se incorporará al Registro Nacional de Personas con Discapacidad.

Que, además, en el mencionado Registro se consignan los datos obtenidos por la Junta Evaluadora Interdisciplinaria al completar, al momento de la evaluación de quien solicita un CUD, el Protocolo de Evaluación y Certificación de la Discapacidad aprobado a través de la Resolución del Ministerio de Salud N° 675/2009, modificado por Resolución N° 558/2016 también de esa Cartera Ministerial.

Que en atención a las políticas implementadas y a implementarse en el marco del Plan Nacional de Discapacidad, resulta imprescindible ampliar las variables actualmente existentes en el Protocolo de Evaluación y Certificación de la Discapacidad, con el objeto de obtener insumos sumamente valiosos que constituyen un aporte fundamental para llevar a cabo tales políticas.

Que en tal sentido, surge la necesidad de recabar información específica relacionada con el contexto de las personas con discapacidad, para lo cual se definieron ciertos indicadores que permitirán identificar tanto los factores contextuales de las mismas, como también aquellas que se encuentran en situación de dependencia.

Que los factores contextuales -compuestos por los factores ambientales y los factores personales constituyen el contexto completo de la vida de un individuo; como tal, implican una relación entre la persona y su entorno, permitiendo conocer la incidencia de dichos factores como facilitadores o barreras en la vida de la misma.

Que ello implica reafirmar la concepción del CUD como política pública que enfatiza la valoración de la persona con discapacidad en su contexto socio ambiental.

Que, asimismo, se hace menester obtener información en relación a la causa u origen de la deficiencia, lo que permitirá la implementación de acciones de prevención de la discapacidad.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, resulta necesario proceder a la modificación de la Solicitud y del Protocolo de Evaluación y Certificación de la Discapacidad, con el objeto de incluir indicadores que permitan definir los factores contextuales de la persona, si la misma se encuentra en situación de dependencia y la causa de su discapacidad; ello con la finalidad de contar con información relevante y oportuna para el diseño y desarrollo de políticas sustantivas.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES y la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN DE SERVICIOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 22431 y los Decretos N° 698/2017, 868/2017, N° 95/2018, N° 160/2018 y N° 751/2018.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** — Modifícase la SOLICITUD y el PROTOCOLO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA DISCAPACIDAD que fueran aprobados mediante Resolución N° 675 del MINISTERIO DE SALUD del 12 de mayo de 2009 y modificados por Resolución N° 558 del MINISTERIO DE SALUD del 2 de mayo de 2016, cuyos modelos como Anexos I (IF-2018-42568550-APN-DE#AND) y II (IF-2018-42568790-APN-DE#AND) forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°** — Establécese que la utilización y aplicación de la SOLICITUD y del PROTOCOLO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA DISCAPACIDAD que se aprueban por la presente, será obligatoria a partir del tres de septiembre de 2018.

**ARTÍCULO 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Santiago Ibarzábal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN  
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 96/2018**

**RESOL-2018-96-APN-SECEP#MM**

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2018

VISTO el EX-2018-26968155-APN-DGD#MA del Registro de MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y el EX-2018-39912021-APN-SECEP#MM del Registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017 y Nro. 76 de fecha 25 de junio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por medio el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82/2017 se aprobó el “Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva”, para el personal comprendido en el SINEP.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 76/2018 se dio inicio al proceso para la cobertura de DOS (2) cargos de la planta permanente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y se designó a los integrantes de los Comités de Selección y a la Coordinadora Concursal, conforme lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución SEP N° 82/2017.

Que los miembros del Comité de Selección N° 2 han aprobado el perfil y las bases de la convocatoria para los cargos de “Coordinador de Contratos y Pasantías” y “Coordinador de Medicina y Seguridad en el Trabajo”.

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que, en el marco del proceso de la jerarquización de la Alta Dirección Pública, se impulsan las presentes acciones a fin de dotar al Ministerio de Agroindustria de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias de dirección para las funciones ejecutivas.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria abierta de DOS (2) cargos asociados a unidades organizativas con Función Ejecutiva y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 22 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 22 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82/2017.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura de los cargos vacantes “Coordinador de Contratos y Pasantías” y “Coordinador de Medicina y Seguridad en el Trabajo” a integrarse en la planta permanente del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA DE LA NACIÓN, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2018-40736257-APN-SECEP#MM) y el Anexo II (IF-2018-40738799-APN-SECEP#MM) que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria abierta, conforme con los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura de los cargos mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 17 de septiembre de 2018, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 28 de septiembre de 2018, hasta las 16:00 horas del último día citado. Esta inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección web <http://www.concursar.gob.ar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Perú 151, Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@modernizacion.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, conforme las facultades conferidas por la Resolución SEP N° 82/2017.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/09/2018 N° 64458/18 v. 03/09/2018

## INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

### Resolución 286/2018

#### RESOL-2018-286-APN-INASE#MA

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2018

VISTO el convenio de transferencia de titularidad de variedades inscriptas en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares de las variedades de colza de nombres BIOLZA 440, ISL 97.2 P, NOLZA 841 y NOLZA 861, de la variedad de maíz línea de nombre 8BX28, de las variedades de girasol línea de nombres IR157DMR, B 1064 DMR, B 1236 DMR, B 750 DMR, B 754 DMR, B748DMR, B760, B770DMR, B786DMR, B800DMR, B838-2, B884, B900, BTI-R1, IB 1076 DMR, IB 1080 DMR, IB 770 DMR, IB 920, IB1024, IB1078, IB1086DMR, IB1088 DMR, IB1162, IB1164, IB1168DMR, IB1170DMR, IB1218, IB1222DMR, IB1358, IB1486, IB1488DMR, IB1568DMR, IB984, IOB1176DMR, IOB1178DMR, IOB1248, IOB1334, IOB1354, IOB1682DMR, IOR172DMR, IOR204DMR, IOR235DMR, IR127DMR, IR131DMR, IR134RRO, IR135DMR, IR138DMR, IR139DMR, IR152DMR, IR169DMR, IR179DMR, IR180DMR, IR181DMR, IR196DMR, IR199DMR, IR206DMR, IR209DMR, IR220DMR-RRO, IR79DMR, IR83DMR, OB 1002, OB 1070 DMR, OB 674, OB 724, OB1014, OB1256, OB712, OR 114 DMR, OR115-2DMR, OR136DMR, OR182DMR, OR4089, PB1456DMR, PB1458DMR, PB1464DMR, PB1538DMR, PR702, PR720, PR741, PR754, R108DMR, R109DMR-RRO, R110DMR, R112DMR, R119DMR, R120DMR-RRO, R121DMR, R144DMR, R151DMR, R2043, R38, R51, R54, R81DMR, R89DMR, R97, de las variedades de sojas de nombres A 3302 RG, A 3401 RG, A 3770RG, A 3901 RG, A 4201 RG, A 4404 RG, A 4429, A 4505 RG, A 4712, A 4725 RG, A 4910 RG, A 5409 RG, A 5417 RG, A 5503, A 5520 RG, A 5625 RG, A 5777 RG, A 6019 RG, A 6040 RG, A 6411 RG, A 7053 RG, A 7118 RG, A 7321 RG, A 7322 RG, A 7636 RG, A 8000 RG, A 8100 RG, A 9000 RG, AFA 5547 RG, BIOSEM 8.4, CAIS 4430 RG, CCLP 6010 RG, NIDERA A 8010 RG, NIDERA A 8087 RG, NIDERA A 8109 RG, NIDERA A 8164 RG, NIDERA A 8413 RG, NIDERA A 8900 RG, NIDERA X 3584 RG, NIDERA X 5826 RG, NS 2018, NS 2632, NS 3215, NS 3220, NS 3313, NS 3809 IPRO, NS 3909, NS 4009, NS 4213, NS 4309, NS 4313, NS 4319 IPRO, NS 4611, NS 4619 IPRO, NS 4903, NS 4921, NS 4955, NS 4997, NS 5019 IPRO, NS 5117, NS 5230, NS 5258, NS 5419 IPRO, NS 5445, NS 5891, CH 4308 RG, DL 4012 RG, DL 4716RG, EBC 4000RG, EBC 4900 RG, LAR 4920RG, MAN 6043 RG, MG 4969 RG, MG 5631 RG, NIDERA A 3289 RG, NIDERA A 3520 RG, NIDERA A 3726 RG, NIDERA A 3731 RG, NIDERA A 3933 RG, NIDERA A 4209 RG, NIDERA A 4412, NIDERA A 4413RG, NIDERA A 4553 RG, NIDERA A 4613 RG, NIDERA A 4615 RG, NIDERA A 4990 RG, NIDERA A 5009 RG, NIDERA A 5209RG, NIDERA A 5485 RG, NIDERA A 5509RG, NIDERA A 5543 RG, NIDERA A 5766 RG, NIDERA A 5909RG, NIDERA A 6126 RG, NIDERA A 6355 RG, NIDERA A 6509 RG, NIDERA A 7000 RG, NIDERA A 7708 RG, NIDERA A 8009 RG, NS 6002, NS 6248, NS 6267, NS 6419 IPRO, NS 6448, NS 6483, NS 6517, NS 6700IPRO, NS 6859 IPRO, NS 6909 IPRO, NS 7209 I PRO, NS 7211, NS 7273, NS 7309, NS 7371, NS 7472, NS 7709 IPRO, NS 7711 I PRO, NS 7809, NS 8004, NS 8262, NS 8282, NS 8288, NS7300 I PRO, S 4X6 IPRO, TOMAS 3604 RG, de las variedades de trigo pan de nombres BAGUETTE 10, BAGUETTE 50, BAGUETTE 501, BAGUETTE 51, BAGUETTE 52, BAGUETTE 53, BAGUETTE 54, BAGUETTE 55, BAGUETTE 56, BAGUETTE 560 CL, BAGUETTE 57, BAGUETTE 601, BAGUETTE 701 PREMIUM, BAGUETTE 750 y BAGUETTE 801 PREMIUM (en adelante llamadas "VARIETADES A TRANSFERIR") obrante en el Expediente EXP-2018-05536417-APN-DSA#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho convenio, la empresa NIDERA S.A. cede y transfiere a la empresa NIDERA SEEDS ARGENTINA S.A.U., la titularidad de las "VARIEDADES A TRANSFERIR". Que asimismo, la cedente presta su conformidad con la transferencia de la titularidad de las "VARIEDADES A TRANSFERIR", en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y autoriza la inscripción de la cesionaria como titular de dichas variedades.

Que el Artículo 39 del Decreto N° 2.138 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, establece que la constancia de transferencia de un cultivar debe ser asentada en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y en el título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Asíéntese en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y en los Títulos de Propiedad correspondientes, el traspaso a nombre de NIDERA SEEDS ARGENTINA S.A.U., de los cultivares de "VARIEDADES A TRANSFERIR" que se encuentran registrados a nombre de NIDERA S.A..

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese, publíquese por el interesado, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Raimundo Lavignolle

e. 03/09/2018 N° 64070/18 v. 03/09/2018

## **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

### **Resolución 135/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2018

VISTO el Expediente Electrónico EX-2018-42110041-ANSES-DPAYT#ANSES, las Leyes Nro. 24.241 y 27.260, los Decretos Nro. 894 de fecha 27 de julio de 2016 y 1.244 de fecha 7 de diciembre de 2016, la Resolución D.E.-N Nro. 305 de fecha 2 de septiembre de 2016, las Resoluciones Nros. RESOL-2017-17- ANSES-ANSES de fecha 3 de febrero de 2017, RESOL-2017-69-ANSES-ANSES de fecha 21 de abril de 2017, RESOL-2017-185- ANSES-ANSES de fecha 18 de septiembre de 2017, RESOL-2017-224-ANSES-ANSES de fecha 30 de noviembre de 2017, RESOL-2018-25-ANSES-ANSES de fecha 16 de febrero de 2018 y RESOL-2018-100 ANSES-ANSES de fecha 26 de junio de 2018 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados N° 27.260 creó el PROGRAMA NACIONAL DE REPARACIÓN HISTÓRICA PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, con el objeto de implementar acuerdos que permitan reajustar los haberes y cancelar las deudas previsionales con respecto a aquellos beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en dicha Ley.

Que el Decreto N° 894/16 aprobó la reglamentación de la citada Ley, facultando a esta Administración Nacional a establecer y aplicar procedimientos abreviados para los beneficiarios del PROGRAMA NACIONAL DE REPARACIÓN HISTÓRICA PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS que se encuentren en situaciones de mayor vulnerabilidad, como ser, aquellos de mayor edad, los que padecen alguna enfermedad grave, y los que perciben haberes de menores montos.

Que en ese sentido, a través del ANEXO II de la Resolución D.E.-N N° 305/16, se establecieron los procedimientos abreviados para los beneficiarios que requieren una solución con mayor urgencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° del Decreto N° 894/16.

Que la Resolución N° RESOL-2018-100-ANSES-ANSES extendió hasta el 31 de agosto del año 2018, el plazo ordenatorio dispuesto por la Resolución D.E.-N N° 305/16, sus modificatorias y complementarias, para que los titulares del beneficio que obtuvieron un reajuste anticipado presten su consentimiento, y suscriban el Acuerdo en las condiciones previstas en el Anexo I de la misma.

Que dada la gran aceptación que ha tenido el PROGRAMA NACIONAL DE REPARACIÓN HISTÓRICA PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y con el objetivo de alcanzar a la mayor cantidad de beneficiarios, estableciendo un

proceso ágil y eficaz para dar cumplimiento a los lineamientos del mismo, resulta necesario establecer procesos específicos para los grupos en situaciones de mayor vulnerabilidad y que requieran de un tratamiento especial, así como de quienes hayan exteriorizado su voluntad de aceptación del mencionado Programa.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 11° de la Ley N° 27.260, esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL es la autoridad de aplicación del PROGRAMA NACIONAL DE REPARACIÓN HISTÓRICA PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, encontrándose facultada para dictar las normas necesarias para su implementación.

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, mediante Dictamen Jurídico N° IF-2018-42604916-ANSES-DGEAJ#ANSES.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 11° de la Ley N° 27.260, el artículo 6° del Decreto N° 1.244/16, el artículo 3° del Decreto N° 2.741/91, el artículo 36 de la Ley N° 24.241, el artículo 8° del Decreto N° 411/80 (t. o. aprobado por Decreto N° 1.265/87) y el Decreto N° 58/15.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establécese la continuidad del pago anticipado previsto en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE REPARACIÓN HISTÓRICA PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, hasta el mensual octubre 2018 inclusive, para aquellos titulares de beneficios que hayan manifestado su consentimiento en el aplicativo del programa referido, debiendo cumplir el procedimiento establecido en el ANEXO I de la Resolución D.E.-N N° 305/16.

**ARTICULO 2°.-** Establécese la continuidad del pago anticipado previsto en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE REPARACIÓN HISTÓRICA PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, para aquellos titulares de beneficios que se encuentren impedidos de movilizarse o tengan una enfermedad grave o terminal, debidamente acreditada al 31 de agosto de 2018, conforme normativa vigente de la ANSES, o sean mayores de NOVENTA (90) años, debiendo cumplir el procedimiento establecido en el ANEXO I de la Resolución D.E.-N N° 305/16.

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese que los titulares de los beneficios que dejen de percibir el pago anticipado por el vencimiento del plazo fijado en la Resolución N° RESOL-2018-100-ANSES-ANSES, y que acrediten las condiciones mencionadas en el artículo precedente desde el 3 de septiembre de 2.018 en adelante, percibirán el pago anticipado a partir de la siguiente liquidación, debiendo cumplir el procedimiento establecido en el ANEXO I de la Resolución D.E.-N N° 305/16.

**ARTICULO 4°.-** Facúltase a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA a reglamentar los artículos precedentes y extender la fecha establecida en el ARTICULO 1° de la presente.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese. Emilio Basavilbaso

e. 03/09/2018 N° 64524/18 v. 03/09/2018

**Colección Fallos Plenarios**



**DERECHO DEL TRABAJO**



**DERECHO COMERCIAL**



**DERECHO PENAL Y  
PROCESAL PENAL**



**DERECHO CIVIL**



**BOLETIN OFICIAL  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Nueva compilación  
de jurisprudencia plenaria.  
Incluye índices  
cronológico, alfabético y  
temático.

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) 0810-345-BORA (2672) [atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)



## Resoluciones Generales

### COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

#### Resolución General 760/2018

#### RESGC-2018-760-APN-DIR#CNV - Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2018

VISTO el Expediente N° 1454/2018 caratulado “PROYECTO DE RG (EPN) S/ REGLAMENTACIÓN ART. 72 LEY N° 24.441 Y ART. N° 1.692 CCyCN MODIFICADOS POR LA LEY N° 27.440”, lo dictaminado por la Subgerencia de Fideicomisos Financieros de Consumo, la Gerencia de Fideicomisos Financieros, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440, en su Título II, introdujo modificaciones a la Ley N° 24.441, específicamente a los artículos 70 y 72, con el objetivo de facilitar y agilizar el procedimiento de notificación a los deudores de créditos, en caso de cesión de derechos crediticios.

Que, en tal sentido, se actualiza el régimen legal aplicable a la cesión de derechos como componentes de una cartera de créditos presentes o futuros, admitiéndose como medio de notificación fehaciente al deudor cedido, para los casos previstos en el artículo 70 de la Ley N° 24.441 y ante la inexistencia de previsión contractual sobre la posibilidad de cesión sin notificación, la publicación en el sitio electrónico de la Comisión Nacional de Valores conforme la normativa que a tal efecto dicte el organismo. Que, asimismo, en el Título XI de la Ley N° 27.440 se dispuso la modificación del artículo 1.692 del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN (CCyCN).

Que la nueva redacción del artículo 1.692 del CCyCN establece que la obligación de inscripción en el registro dispuesta en el artículo 1.669 se entenderá cumplimentada con la autorización de oferta pública en aquellos contratos de fideicomisos financieros constituidos en los términos del artículo 1.691, de acuerdo al procedimiento que disponga la Comisión Nacional de Valores.

Que, en orden a lo anterior, la presente Resolución General adecúa la reglamentación contenida en las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), a los fines de ajustar las mismas a las reformas introducidas por la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440.

Que la presente registra como precedente la Resolución General N° 749, mediante la cual se sometió el anteproyecto de Resolución General al procedimiento de Elaboración Participativa de Normas en los términos del Decreto N° 1172/2003.

Que en virtud de dicho procedimiento, se recibieron propuestas y comentarios cuyas constancias obran en el expediente citado en él Visto, habiéndose receptado algunas de ellas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 19, inciso h) de la Ley N° 26.831 y modificatorias, 72 de la Ley N° 24.441 y modificatorias y 1.692 del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar como Sección XXIII del Capítulo IV del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“SECCIÓN XXIII.

CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO. OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 58.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.692 del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, a los fines de su publicidad y oponibilidad, deberá publicarse el contrato de fideicomiso, una vez autorizada la oferta pública de los valores fiduciarios correspondientes con la debida identificación de los firmantes y fecha cierta de celebración en el Sitio Web de esta Comisión, a través de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, en la sección Fideicomisos Financieros, apartado “Contrato de Fideicomiso Suscripto”. La publicación deberá efectuarse en un plazo que no podrá exceder de UN (1) día hábil desde su fecha de suscripción”.



ARTÍCULO 2°.- Incorporar como artículo 20 de la Sección I del Título XVI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“NOTIFICACIÓN AL DEUDOR CEDIDO.

ARTÍCULO 20.- En los términos de lo dispuesto por los artículos 70 a 72 de la Ley N° 24.441 y modificatorias, la publicación en el Sitio Web de esta Comisión, a través de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, deberá contener la identificación del deudor cedido, documento de identidad o CUIT, e individualización de la operación y deberá realizarse conforme el modelo establecido en el Anexo VIII del presente Título.

La publicación indicada constituirá medio de notificación fehaciente al deudor cedido siempre que la cesión tenga la finalidad prevista en el artículo 70 de la Ley N° 24.441 y modificatorias y se encuentren autorizados a la oferta pública los valores negociables de que se trate”.

ARTÍCULO 3°.- Incorporar como Anexo VIII del Título XVI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“ANEXO VIII

FORMULARIO PARA LA NOTIFICACIÓN AL DEUDOR CEDIDO. ARTÍCULO 72 LEY 24.441.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Conforme lo dispuesto en los artículos 70 a 72 de la Ley N° 24.441 y normas reglamentarias contenidas en las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013 y mod.), se notifica a todos interesados que en los términos del Contrato ..... suscripto con fecha....., ..... (el Cedente) con domicilio en calle..... de ....., ha cedido en favor de ..... en su carácter de Cesionario, con domicilio en la calle ..... de ....., una cartera de créditos, conforme el siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE ó DENOMINACIÓN SOCIAL DEL DEUDOR CEDIDO	TIPO Y N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD/CUIT	N° U OTRO DATO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN”.
---	--	--

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el sitio web del Organismo [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar), agréguese al Texto de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y archívese. Rocio Balestra - Marcos Martin Ayerra - Patricia Noemi Boedo - Carlos Martin Hourbeigt - Martin Jose Gavito

e. 03/09/2018 N° 64406/18 v. 03/09/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.



## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE CONTROL DE MONOTRIBUTO

#### Disposición 28/2018

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2018

VISTO, las Disposiciones DI-2018-180-R-AFIP-AFIP de fecha 18 de julio de 2018 y DI- 2018-332-E- AFIP- SDGRHH que modifica la Estructura Organizativa de la Dirección de Control de Monotributo cambiando la denominación de las Divisiones de Fiscalización y,

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se hace necesario propiciar un Régimen de Reemplazos para los casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de la División Fiscalización Monotributo N° 1, División Fiscalización Monotributo N° 2, División Fiscalización Monotributo N° 3 y División Fiscalización Monotributo N° 4 dependiente de la Dirección de Control de Monotributo.

Que el dictado de la medida se efectúa en ejercicio de las facultades delegadas por Disposición 7 - E/2018 de fecha 05 de enero de 2018 en el artículo 1 anexo IF - 2018- 00001856-AFIP-DVCOTA#SDGCTI.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE CONTROL DE MONOTRIBUTO DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE TÉCNICO LEGAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Determinar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencias o impedimento de la División Fiscalización Monotributo N° 1, División Fiscalización Monotributo N° 2, División Fiscalización Monotributo N° 3 y División Fiscalización Monotributo N° 4 dependiente de la Dirección de Control de Monotributo.

#### UNIDAD DE ESTRUCTURA

#### REEMPLAZANTE

División Fiscalización Monotributo N° 1

División Fiscalización Monotributo N° 4

División Fiscalización Monotributo N° 2

División Fiscalización Monotributo N° 2

División Fiscalización Monotributo N° 3

División Fiscalización Monotributo N° 1

División Fiscalización Monotributo N° 3

División Fiscalización Monotributo N° 2

División Fiscalización Monotributo N° 4

División Fiscalización Monotributo N° 4

División Fiscalización Monotributo N° 1

División Fiscalización Monotributo N° 3

ARTICULO 2°.- Considerar el presente acto con vigencia a partir del día 7 de agosto de 2018.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación y archívese. Juan Carlos Spinelli



## Concursos Oficiales

**NUEVOS**

### CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR REGULAR DE LA SIGUIENTE UNIDAD EJECUTORA DE DOBLE DEPENDENCIA:

Instituto de Estudios para el Desarrollo Social (INDES)

INSCRIPCIÓN del 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 al 5 DE OCTUBRE DE 2018

CONSULTA Y DESCARGA DE REGLAMENTO de CONCURSO, TÉRMINOS de REFERENCIA y PERFIL en:

CONICET: <http://convocatorias.conicet.gov.ar/director-ue> Correo electrónico: [concurso-ue@conicet.gov.ar](mailto:concurso-ue@conicet.gov.ar) /

Tel.: (011) 4899-5400 int. 2839/2841/2845/2847

UNSE: [www.unse.edu.ar](http://www.unse.edu.ar) / Correo electrónico: [cicyt@unse.edu.ar](mailto:cicyt@unse.edu.ar) / Tel: (0385) 450 9500 int. 1037/1046 ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:

- Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico – CONICET – Godoy Cruz 2290, (C1425FQB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Secretaría de Ciencia y Técnica. Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE) – Av. Belgrano (S) 1912, (4200), Santiago del Estero.

ENVIAR PRESENTACIÓN electrónica a los correos electrónicos mencionados arriba.

Andrea Maria Pawliska, Asesor, Dirección de Desarrollo y Gestión de Unidades Ejecutoras, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

e. 03/09/2018 N° 62577/18 v. 03/09/2018

### INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Llama a convocatoria abierta para cubrir el puesto de:

DIRECTOR DE LA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA MANFREDI

Sede Funcional: Manfredi, provincia de Córdoba

Ingreso a la Planta Permanente en el Grupo Profesional, Nivel 11- Grado Escalafonario entre 20 a 25

Son requisitos, entre otros, siete (7) años de experiencia profesional y tres (3) en cargos de conducción.

Método de merituación y selección: evaluación de antecedentes, entrevistas y presentación de propuestas de gestión. Podrán efectuarse entrevistas psicotécnicas a los postulantes preseleccionados.

Integración de la Junta de Selección: Un (1) miembro del Consejo Directivo, dos (2) miembros del Consejo del Centro Regional Córdoba, el Director del Centro Regional y el Director Nacional o en quien este delegue (Director Nacional Asistente/Coordinador Nacional)

Requisitos, Bases y Formulario de Registro de Datos Personales estarán disponibles en la página web del INTA <https://inta.gob.ar/sobre-el-inta/convocatorias-abiertas>

Envío de Postulaciones: CR Córdoba, Rosario de Santa Fe N° 894 (5004) Cordoba

Inscripciones 18 al 25 setiembre de 2018

Viviana Jaluf, Gabinete, Gerencia de Selección y Promoción, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

e. 03/09/2018 N° 64154/18 v. 03/09/2018



## Remates Oficiales

**NUEVOS**

### **BANCO CIUDAD**

REMATE CON BASE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA PROCURACIÓN GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INMUEBLES EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES QUE INTEGRAN EL ACERVO DE SUCESIONES VACANTES

1/6 indiviso de Cervantes 2118 – Montecastro

Casa 4 ambientes

Exhibición: 10 de setiembre de (11 a 13) y 11 de setiembre (14 a 16)

Base: \$2.000.000.-

Bauness 232 - P.B. – UF 1. – Paternal

3 ambientes.

Exhibición: 11 de setiembre (11 a 13) y 10 de setiembre (14 a 16)

Base: \$ 4.500.000.-

Triunvirato 3426 – Piso 1 ° A – UF. 5 – Villa Ortuzar

3 ambientes

Exhibición: 12 de setiembre (11 a 13 hs.) y 13 de setiembre (14 a 16 hs.)

Base: \$ 1.600.000.-

50% Indiviso de Dublín 4295 – Piso 1° C - UF 6 – Parque Chas

3 ambientes

Exhibición: 13 de setiembre (11 a 13 hs.) y 12 de setiembre (14 a 16 hs.)

Base: \$1.100.000.-

México 2756 – Piso 1° F - UF 13 - Balvanera

1 ambiente

Exhibición: 14 de setiembre (11 a 13 hs.) y 17 de setiembre (14 a 16 hs.)

Base: \$ 865.000.-

Sarmiento 2046/48 – PB 6 UF 6 – Balvanera

2 ambientes

Exhibición: 17 de setiembre (11 a 13 hs.) y 14 de setiembre (14 a 16 hs.)

Base: \$ 1.100.000.-

50 % indiviso de Ayacucho 1419/25/27/31- Piso 5° A y Azotea – UF 10 – Recoleta

7 ambientes

Exhibición: 18 de setiembre (11 a 13 hs.) y 19 de setiembre (14 a 16 hs.)

Base: \$6.000.000.-

Azcúenaga 1188/92 - Piso 4° - UF 9 – Recoleta

2 ambientes

Exhibición: 19 de setiembre (11 a 13 hs.) y 18 de setiembre (14 a 16 hs.)

Base: \$ 2.600.000.-

En caso de no poder concurrir en estas fechas u horarios SOLICITAR VISITA PERSONALIZADA a inmueblesbcb@bancociudad.com.ar Int.3669/3693

SUBASTA: El día 26 de SEPTIEMBRE de 2018 a las 10:30 hs, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", C.A.B.A.

<https://www.bancociudad.com.ar/institucional/subastas#/cronograma>

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO: Seña 10% - Comisión 3% más IVA. Saldo: 40% a la firma del boleto de compra - venta y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio, en caso de aprobación y ante la Procuración General, Dirección de Asuntos Patrimoniales del GCBA. Las deudas por expensas comunes, impuestos, gravámenes en general, que pesan sobre los bienes, serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad, hasta el monto máximo que resulte del producido de los bienes.

La Procuración General podrá autorizar la tenencia precaria del inmueble antes de la escritura, debiendo a tal fin el comprador, previo a la firma del acta respectiva, acreditar el pago total del saldo de precio y asumir el pago de los tributos, expensas ordinarias y extraordinarias y gastos de mantenimiento del bien a partir de dicha entrega.

IMPORTANTE: Le informamos que el Banco Ciudad no posee intermediarios para la venta en subasta de los inmuebles que ofrece y exhibe. Ud. no tiene que abonar ninguna comisión al margen de la establecida en las condiciones de venta.

Le advertimos que, en caso de ser Ud. contactado por terceros que se presenten como intermediarios o asesores inmobiliarios (usualmente denominados "la liga"), no existe necesidad alguna de recurrir a sus servicios ya que tanto el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como el Banco Ciudad promueven la concurrencia de los particulares interesados a la subasta.

**PARTICIPE DESDE SU CASA A TRAVES DE NUESTRO SISTEMA GRATUITO DE OFERTAS BAJO SOBRE  
ASESORESE SIN CARGO EN**

\*Banco Ciudad de Buenos Aires: Esmeralda 660 - 6to. Piso – Equipo Ventas,

De lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, Tel. 4329-8600 Int. 8535 / 8538, TEL/FAX 4329-8547 inmueblesbcb@bancociudad.com.ar

\*Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Depto. de Herencias

Vacantes: Uruguay 440 6to piso. Tel. 4323-9200 Int: 7434.

**VENTA SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD VENDEDORA**

ESTE CATALOGO ES SOLAMENTE INFORMATIVO. EN CONSECUENCIA, LA PROCURACIÓN GENERAL - DIRECCIÓN DE ASUNTOS PATRIMONIALES - DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y EL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES NO SE HACEN RESPONSABLES POR ERRORES U OMISIONES QUE HAYAN PODIDO DESLIZARSE EN LA CONFECCIÓN DEL MISMO.

OFI 3041-3264-3266-3103-3288-3289-3297-3298-

Luisina Fernández, Jefe de Equipo Publicidad, Gerencia de Productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 03/09/2018 N° 62862/18 v. 03/09/2018

## **BANCO CIUDAD**

REMATE CON BASE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.

IMPORTANTE FRACCION DE TERRENO EN EL PARTIDO DE LA MATANZA

Autopista Tte. Gral. Pablo Richieri s/n Km. 20

SE TRATA DE UNA FRACCION DE TERRENO DE 71.768,80 MTS<sup>2</sup>.

NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC. VII, SEC. D, PARCELA 949-G

Base: u\$s 4.256.000,00

SUBASTA: El 10 de Octubre de 2018 a las 13:00 horas, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad de Buenos Aires.

CONDICIONES DE VENTA: Para participar de la subasta se deberá constituir una garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de las condiciones de venta. Señal: 10% dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la subasta. Comisión: 3% más IVA dentro de los 5 días hábiles posteriores a la subasta. Integración de Saldo: 90% dentro de los 30 días corridos de notificada la aprobación por la Entidad Vendedora, otorgándose la posesión del inmueble.

CATALOGOS: [www.bancociudad.com.ar/institucional/subastas#/cronograma](http://www.bancociudad.com.ar/institucional/subastas#/cronograma)

INFORMES: En Esmeralda 660, 6to. Piso - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas - TE. 4329-8600 Int. 8535 / 8538 - FAX 4322-6817 - [consultasubastas@bancociudad.com.ar](mailto:consultasubastas@bancociudad.com.ar)

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DEL VENDEDOR

LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA

OFI 3293

Luisina Fernández, Jefe de Equipo Publicidad, Gerencia de Productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 03/09/2018 N° 62892/18 v. 05/09/2018

## BANCO CIUDAD

REMATE CON BASE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE AEROLINEAS ARGENTINA S.A.

IMPORTANTES OFICINAS EN TORRE BOUCHARD

Bouchard N° 547 esq. Lavalle – C.A.B.A.

SE TRATA DE 6 UNIDADES FUNCIONALES UBICADAS DESDE EL PISO CUARTO AL NOVENO Y DE COCHERAS.

Unidad Funcional 2 en Cuarto Piso y 10 Unidades Complementarias ubicadas en el Tercer Subsuelo

Base: u\$s 2.195.238,10

Unidad Funcional 3 en Quinto Piso y 11 Unidades Complementarias ubicadas en el Segundo y Tercer Subsuelo

Base: u\$s 2.380.000,00

Unidad Funcional 4 en Sexto Piso y 9 Unidades Complementarias ubicadas en el Segundo Subsuelo

Base: u\$s 2.476.190,48

Unidad Funcional 5 en Séptimo Piso y 9 Unidades Complementarias ubicadas en el Primer y Segundo Subsuelo

Base: u\$s 2.617.142,86

Unidad Funcional 6 en Octavo Piso y 10 Unidades Complementarias ubicadas en el Segundo Subsuelo

Base: u\$s 3.005.238,10

Unidad Funcional 7 en Noveno Piso y 10 Unidades Complementarias ubicadas en el Primer Subsuelo

Base: u\$s 2.325.238,10

SUBASTA: El 20 de septiembre de 2018 a las 13:00 horas, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad de Buenos Aires.

CONDICIONES DE VENTA: Señal: 10% dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la subasta. Comisión: 3% de comisión más IVA dentro de los 5 días hábiles posteriores a la subasta. Integración de Saldo: 90% dentro de los 30 días corridos de notificada la aprobación por la Entidad Vendedora, otorgándose la posesión del inmueble.

CATALOGOS: [www.bancociudad.com.ar/institucional/subastas#/cronograma](http://www.bancociudad.com.ar/institucional/subastas#/cronograma)

EXHIBICIÓN: 7, 9, 14, 16, 21, 23, 28, 30 de agosto y 4, 6, 11, 13, 18 de septiembre de 10.00 a 13.00 hs.

INFORMES: En Esmeralda 660, 6to. Piso - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas - TE. 4329-8600 Int. 8535 / 8538 - FAX 4322-6817.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DEL VENDEDOR

LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA

OFI 3291

Luisina Fernández, Jefe de Equipo Publicidad, Gerencia de Productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 03/09/2018 N° 62898/18 v. 05/09/2018



## Avisos Oficiales

**NUEVOS**

### **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma ALEJPA S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-1245-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-2074-14-1 ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. Artículo 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-2074-14-1. Disposición ANMAT N° DI-2018-1245-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 03/09/2018 N° 64277/18 v. 05/09/2018

### **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma PARALLEL S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-2964-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-5046-13-2 ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-5046-13-2. Disposición ANMAT N° DI-2018-2964-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 03/09/2018 N° 64281/18 v. 05/09/2018

### **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma EUROTABLE S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-2975-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-753-15-6. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-753-15-6 Disposición ANMAT N° DI-2018-2975-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 03/09/2018 N° 64290/18 v. 05/09/2018

## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma AMURRIO S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-3202-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-7194-14-8. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-7194-14-8 Disposición ANMAT N° DI-2018-3202-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 03/09/2018 N° 64294/18 v. 05/09/2018

## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber al Sr. FRANCISCO CATALDI, que por Disposición N° 4238/17, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTÍCULO 1°.- Cancelase el Certificado de Inscripción en el REM N° 5.736 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463. ARTÍCULO 2°.- - Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; Cumplido; archívese." Expediente N° 1-47-4488-17-8. DISPOSICIÓN N° 4238/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 03/09/2018 N° 64329/18 v. 05/09/2018

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA HIDROVÍA ADUANA DE DIAMANTE

Se hace saber que se ha resuelto Correr Vista en los términos del Art. 1101 de la Ley 22.415, de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles para que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 1105 del citado texto legal), a efectos del pago de la multa y tributos que corresponden.

SUMARIO	SUMARIADO	MULTA MÍNIMA	TRIBUTOS	INFRACCIÓN
020-SC-4-2017/8	PERRULAS MARQUEZ, Natan	\$28.026,98	\$14.549,88	Art. 986

Pedro Enrique Moran, Administrador de Aduana, Aduana Diamante, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 03/09/2018 N° 64025/18 v. 03/09/2018

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA HIDROVÍA ADUANA DE DIAMANTE

Se comunica a las ciudadanas abajo mencionadas que se ha resuelto disponer el archivo de las actuaciones conforme lo prescripto en el pto. 6 del pto.D-PROCEDIMIENTO de la I.G. N° 9/2017 (DGA) del 21/09/17, atento a que el monto de la Multa no supera los PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-), quienes acreditando su condición fiscal frente a la AFIP podrán retirar la mercadería previo pago de los tributos que se detallan, bajo apercibimiento de otorgar el tratamiento previsto en el Art. 429 y sig. del Código Aduanero



SUMARIO	SUMARIADO	TRIBUTOS	INFRACCIÓN
020-SC-11-2017/6	SANCHEZ, Mariel Alejandra	\$2.996,89	Art. 986
020-SC-12-2017/4	CEPEDA, Vanesa Soledad	\$5.927,89	Art. 986
020-SC-13-2017/2	BARRETO, Cintia Maria Jose	\$1.383,16	Art. 986

Pedro Enrique Moran, Administrador de Aduana, Aduana Diamante, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 03/09/2018 N° 64027/18 v. 03/09/2018

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**  
**SUBGERENCIA GENERAL DE INCLUSIÓN, POLÍTICA FINANCIERA Y COMERCIO EXTERIOR**  
**POLÍTICA DE CRÉDITO - CRÉDITOS COPARTICIPADOS Y PROYECTOS**  
**DE FINANCIAMIENTO**

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 23/05/2018, la tasa de Cartera General TNA. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 23/05/2018, corresponderá aplicar la Tasa de Cartera General + 3 ppa T.N.A.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA			30	60	90	120	150	180			
Desde el	01/05/2018	al	03/05/2018	26,41	26,13	25,84	25,56	25,29	25,02	23,43%	2,171%
Desde el	04/05/2018	al	07/05/2018	27,84	27,52	27,21	26,90	26,60	26,30	24,55%	2,288%
Desde el	08/05/2018	al	20/05/2018	32,12	31,70	31,28	30,87	30,47	30,08	27,79%	2,640%
Desde el	21/05/2018	al	23/05/2018	35,44	34,92	34,41	33,92	33,43	32,95	30,21%	2,913%
Desde el	24/05/2018	al	05/06/2018	28,13	27,81	27,49	27,17	26,86	26,56	24,77%	2,312%
Desde el	06/06/2018	al	04/07/2018	33,34	32,88	32,43	31,99	31,56	31,13	28,68%	2,740%
Desde el	05/07/2018	al	02/08/2018	35,48	34,97	34,46	33,96	33,47	32,99	30,24%	2,916%
Desde el	03/08/2018	al	31/08/2018	39,21	38,58	37,96	37,35	36,76	36,18	32,87%	3,223%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	01/05/2018	al	03/05/2018	27,00	27,29	27,60	27,90	28,22	28,54		
Desde el	04/05/2018	al	07/05/2018	28,50	28,82	29,17	29,50	29,86	30,22	32,53%	2,342%
Desde el	08/05/2018	al	20/05/2018	33,00	33,43	33,90	34,35	34,83	35,32	38,48%	2,712%
Desde el	08/05/2018	al	20/05/2018	36,50	37,04	37,60	38,17	38,75	39,34	43,28%	3,000%
Desde el	21/05/2018	al	23/05/2018	28,81	29,14	29,49	29,84	30,19	30,56	32,93%	2,367%
Desde el	24/05/2018	al	05/06/2018	34,28	34,75	35,25	35,74	36,26	36,78	40,21%	2,817%
Desde el	06/06/2018	al	04/07/2018	36,56	37,09	37,66	38,22	38,81	39,41	43,35%	3,004%
Desde el	05/07/2018	al	02/08/2018	36,56	37,09	37,66	38,22	38,81	39,41	43,35%	3,004%
Desde el	03/08/2018	al	31/08/2018	40,52	41,19	41,88	42,58	43,30	44,04	48,97%	3,330%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. son: (a partir del 23/05/2018) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 90 días del 33% T.N.A. y desde 91 días hasta 360 días del 39% TNA, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMES será hasta 90 días del 35% TNA y desde 91 hasta 180 días del 41% TNA. Para Grandes Empresas: la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida de hasta 90 días del 39% T.N.A. y desde 91 días hasta 180 días de 43% TNA.

Por niveles anteriores ver el Boletín Of. N° 33924 del día 02-ago-18 pagina Nro 84

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Maria Candela Lagos, 2° Jefe de División RF 2062 - Beatriz Susana Alvarez, Jefe de División RF 2127 - Maria Laura Zaracho, c/f Jefe de Departamento RF 2849.

e. 03/09/2018 N° 62944/18 v. 03/09/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656 (CABA), NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 por las causales que se imputan en el EX2018-23610638-APN-SC#INAES , bajo Resolución N 2412/18, a la ASOCIACION MUTUAL VENDEDORES AMBULANTES Y/O MUSICOS DEL FERROCARRIL ROCA, matrícula CF 2938, ordenándose además la suspensión del servicio de gestión de préstamos y abstención de toda operatoria de crédito. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica, además, que ha sido designada como instructora sumariante a la Dra. Melina GUASSARDO (DNI N° 28506752) y en tal carácter se le acuerda a las citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Melina Guassardo, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/09/2018 N° 64269/18 v. 05/09/2018

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA  
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre NS 5028 STS obtenida por NIDERA S.A.

Solicitante: NIDERA SEEDS ARGENTINA SAU

Representante legal: Germán Rodolfo Glineur

Ing. Agr. Patrocinante: Martín Lisandro Oliva

Fundamentación de novedad: NS 5028 STS, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS, pertenece al grupo de madurez V. Se asemeja al cultivar FN 4.50 en su tipo de crecimiento, color de flor, reacción al test de peroxidasa del tegumento de la semilla y color de pubescencia. NS 5028 STS se diferencia de FN 4.50 en su color de vaina y tono de pubescencia. NS 5028 STS presenta color de vaina castaña y tono de pubescencia oscura mientras que FN 4.50 tiene color de vaina tostada y tono de pubescencia clara.

Fecha de verificación de estabilidad: 01/05/2015.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 03/09/2018 N° 64062/18 v. 03/09/2018

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA  
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre NS 6538 IPRO obtenida por NIDERA S.A.

Solicitante: NIDERA SEEDS ARGENTINA SAU

Representante legal: Germán Rodolfo Glineur

Ing. Agr. Patrocinante: Martín Lisandro Oliva

Fundamentación de novedad: NS 6538 IPRO, es un cultivar transgénico ya que contiene el evento de transformación MON87701XMON89788 que le confiere tolerancia al herbicida glifosato y protección contra insectos lepidópteros (*Anticarsia gemmatalis*, *Rachiplusia nu* y *Epinotia aporema*), pertenece al grupo de madurez VI. Se asemeja al cultivar MS 6.9 IPRO en su color de flor, tipo de crecimiento y color de pubescencia. NS 6538 IPRO se diferencia de MS 6.9 IPRO en su color de vaina. NS 6538 IPRO presenta color de vaina castaña mientras que MS 6.9 IPRO tiene color de vaina tostada.

Fecha de verificación de estabilidad: 01/05/2014.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 03/09/2018 N° 64064/18 v. 03/09/2018

## PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS

### EDICTO

La Prefectura Naval Argentina intima a PENNISI, BONACCORSO Y MALVICA SRL, con domicilio en la calle Acha N° 1490, Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; a los propietarios, armadores, representantes legales, al CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA, y/o toda otra persona humana o jurídica con interés legítimo en el B/P "SAGRADO CORAZON" (Mat. 01900) de bandera argentina, hundido en posición geográfica latitud 43° 20,234' sur y longitud 065° 03,815' oeste, representando un peligro para la preservación del medio ambiente y constituyendo un obstáculo y/o peligro para la navegación; para que procedan a su extracción, demolición, desguace, remoción o traslado a un lugar autorizado, dentro de un plazo de SESENTA Y ÚN (61) días corridos, a contar a partir de la presente notificación, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la PREFECTURA RAWSON. Asimismo se les notifica que vencido el plazo otorgado se procederá acorde las previsiones del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 de la Navegación (modificada por Ley N° 26.354) y que les asiste el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional –PREFECTURA NAVAL ARGENTINA– de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: EDUARDO RENÉ SCARZELLO - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Raul German Groh, Director, Dirección de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos, Prefectura Naval Argentina.

e. 03/09/2018 N° 63951/18 v. 05/09/2018

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el  
App Store

DISPONIBLE EN  
Google play





## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

**EDICTO:**

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma ALEJPA S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-1246-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-2077-14-2 ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-2077-14-2. Disposición ANMAT N° DI-2018-1246-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

e. 31/08/2018 N° 63816/18 v. 04/09/2018

#### **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

**EDICTO:**

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma ALEJPA S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-1158-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-2076-14-9 ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-2076-14-9. Disposición ANMAT N° DI-2018-1158-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 31/08/2018 N° 63818/18 v. 04/09/2018

#### **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

**EDICTO:**

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma WAL MART ARGENTINA S.R.L. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-1422-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-147-15-3. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-147-15-3 Disposición ANMAT N° DI-2018-1422-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 31/08/2018 N° 63824/18 v. 04/09/2018

## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma CIA LUARCA S.R.L. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-3543-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-1946-14-8 ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-1946-14-8. Disposición ANMAT N° DI-2018-3543-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 31/08/2018 N° 63830/18 v. 04/09/2018

## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma ALEJPA S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-1258-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-2078-14-6 ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-2078-14-6. Disposición ANMAT N° DI-2018-1258-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 31/08/2018 N° 63835/18 v. 04/09/2018

## HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN HACE SABER EL INGRESO DE LOS MENSAJES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS SIGUIENTES CIUDADANOS EN LOS CARGOS QUE SE CONSIGNAN:

Nombre de los Aspirantes y Cargos para los que se los propone:

PODER JUDICIAL

PE N° 368/17 (MENSAJE N° 111/17): CONJUECES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION:

Dra. Aída Rosa KEMELMAJER (DNI N° F5.167.510)

Dra. María Angélica GELLI (DNI N° F4.764.314)

Dra. Verónica Nilda TORRES (DNI N° 13.249.000)

Dra. María Rosa CABALLERO (DNI N° F6.435.115)

Dr. Diego BOTANA (DNI N° 21.831.349)

Dr. Gerardo Amadeo CONTE GRAND (DNI N° M7.940.021)

Dr. Alberto Manuel GARCÍA LEMA (DNI N° M4.415.206)

Dr. Ricardo Rodolfo GIL LAVEDRA (DNI N° 7.851.276)

Dr. Guillermo Martín LIPERA (DNI N° 13.086.942)

Dr. Julio César RIVERA (DNI N° M7.606.530)

PE 195/18 (MENSAJE N° 93/18): CONJUECES DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL:

Dra. María Rita ACOSTA (DNI N° 17.097.287)

Dr. Ignacio BELDERRAIN (DNI N° 14.244.079)

Dr. Santiago Carlos BIGNONE (DNI N° 28.283.015)

Dr. Rodolfo Carlos CRESSERI (DNI N° 12.361.449)

Dr. Guido Damián CRESTA (DNI N° 23.261.624)

Dr. Francisco Roberto D'ATRI (DNI N° 13.102.915)

Dr. Pablo Federico MOYA (DNI N° 27.859.293)

Dr. Julio Augusto PEDROSO (DNI N° 22.589.297)

Dra. Vanesa Alejandra PELUFFO (DNI N° 25.257.794)

Dr. Gustavo Miguel PIERRETTI (DNI N° 14.321.694)

Dr. Santiago Alberto PONCIO (DNI N° 23.454.265)

Dra. Érica María UHRLANDT (DNI N° 23.947.214)

PE 212/18 (Mensaje N° 104/18): VOCAL de la CÁMARA NACIONAL de APELACIONES en lo CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL de la CAPITAL FEDERAL, SALA III, Dr. Carlos Manuel GRECCO (DNI N° 4.428.943).

PE 220/18 (Mensaje N° 113/18): VOCAL de la CÁMARA NACIONAL de APELACIONES en lo CIVIL de la CAPITAL FEDERAL, SALA I, Dr. Juan Pablo RODRÍGUEZ (DNI N° 17.216.113).

PE 221/18 (Mensaje N° 111/18): VOCAL de la CÁMARA NACIONAL de APELACIONES en lo CIVIL de la CAPITAL FEDERAL, SALA C, Dr. Juan Manuel CONVERSESET (DNI N° 21.173.719).

PE 222/18 (Mensaje N° 112/18): VOCAL de la CÁMARA NACIONAL de APELACIONES en lo CIVIL de la CAPITAL FEDEDERAL, SALA C, Dr. Pablo TRIPOLI (DNI N° 20.470.703).

PE 232/18 (Mensaje N° 115/18): VOCAL de la CÁMARA NACIONAL de APELACIONES en lo CIVIL de la CAPITAL FEDERAL, SALA K, Dra. Silvia Patricia BERMEJO (DNI N° 14.989.118).

Audiencia Pública:

Día: 19 de septiembre de 2018.

Hora: 10:00 h

Lugar: Salón Arturo Illia, H. Yrigoyen 1849, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo para presentar y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes: (Art. 123 Ter del Reglamento del H. Senado): Desde el 04 al 10 de septiembre de 2018, inclusive.

Lugar de Presentación: Comisión de Acuerdos del H. Senado, H. Yrigoyen 1706, 6° piso, Of. "606", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario: De 10:00 a 17:00 h

Recaudos que deben cumplir las presentaciones: (Art. 123 quater del Reglamento del H. Senado):

- 1) Nombre, apellido, Nacionalidad, Ocupación, Domicilio, Estado Civil y Fotocopia del DNI.
- 2) Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, se debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.
- 3) Exposición fundada de las observaciones.
- 4) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.
- 5) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.
- 6) Dichas presentaciones deberán ser acompañadas en soporte papel y digital.

BUENOS AIRES, 24 DE AGOSTO DE 2018

Dr. Juan Pedro TUNESSI

SECRETARIO PARLAMENTARIO

Juan Pedro Tunessi, Secretario Parlamentario, H. Senado de la Nación.

## BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina